

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Los señores **YENNER ARLEY FLOREZ URIBE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **70.140.821** y **JADES ANNER FLOREZ URIBE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.128.387.561**, que dentro del expediente con placa No. **IDA-14151**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 17 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019060435821. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia --- **RESUELVE---**

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MULTA, a los señores **YENNER ARLEY FLOREZ URIBE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **70.140.821** y **JADES ANNER FLOREZ URIBE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.128.387.561**, titulares del Contrato de Concesión N° **IDA-14151**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **BARBOSA** de este departamento, suscrito el 22 de mayo de 2012 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 01 de agosto de 2012 con el código **IDA-14151**, por la suma de **ONCE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$11.179.566)** equivalentes a 13,5 SMLMV, tasada de conformidad con el artículo 3°, tabla 2, y 5, de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR PREVIO A DECLARAR LA CADUCIDAD, de conformidad con el literal i) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, a los señores **YENNER ARLEY FLOREZ URIBE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **70.140.821** y **JADES ANNER FLOREZ URIBE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.128.387.561**, titulares del Contrato de Concesión N° **IDA-14151**, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia para que alleguen:

- Los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2017 y 2018 con sus respectivos planos.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR: a los señores **YENNER ARLEY FLOREZ URIBE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **70.140.821** y **JADES ANNER FLOREZ URIBE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.128.387.561**, titulares del Contrato de Concesión N° **IDA-14151**, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia para que alleguen, so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente:

- El Complemento al Programa de Trabajos y Obras- PTO, atendiendo las especificaciones señaladas en el Concepto Técnico de Trámite Pendiente de Evaluación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), con radicado interno 1271922 del 30 de mayo de 2019.
- El acto administrativo que otorga la licencia ambiental o su defecto el estado del trámite de la misma, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR de conformidad con el Concepto Técnico de evaluación documental No. **1275697** del día **26 de septiembre de 2019**, lo siguiente:

- El pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, causado desde el día 01 de agosto de 2013 al día 31 de julio de 2014.
- Los formularios de declaración de regalías de los trimestres III y IV del 2017, I, II, III y IV del 2018, I y II del 2019.
- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2016, 2017, 2018 y 2019



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- La póliza N°42-43-101004465 emitida por Seguros del Estado S.A, por un valor asegurado de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/L (\$ 2.409.150), con vigencia desde el día 19 de julio de 2019 hasta el día 19 de julio de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR al titular minero de la referencia, que, sin el PTO aprobado y sin la obtención de la licencia ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTÍCULO SEXTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1275697 del día 26 de septiembre de 2019, a los titulares del contrato de concesión IDA-14151, y el Concepto Técnico de Trámite Pendiente de Evaluación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), con radicado interno 1271922 del 30 de mayo de 2019, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO NOVENO: COMUNICAR a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A la decisión tomada en el presente proveído.

ARTÍCULO DECIMO: Frente al artículo primero de presente proveído procede el recurso de reposición, frente a los demás no procede recurso alguno por ser decisiones administrativas de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Los señores **JUAN LUIS GIRALDO RIOS C.C. 3.105.943** y **BEATRIZ ELENA RIOS ARCILA C.C.32.462.87**, que dentro del expediente con placa No. **IG9-11351**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080011758. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO A MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a Los señores **JUAN LUIS GIRALDO RIOS C.C. 3.105.943** y **BEATRIZ ELENE RIOS ARCILA C.C. 32.462.877**, son titulares del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **IG9-11351**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de La Ceja y la Unión del Departamento de Antioquia, suscrito el 28 de agosto e inscrito en el Registro Minero Nacional el 19 de octubre de 2012, con el código **IG9-1351**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente, allegue lo siguiente, so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente.

- La presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO)

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a Los señores **JUAN LUIS GIRALDO RIOS C.C. 3.105.943** y **BEATRIZ ELENE RIOS ARCILA C.C. 32.462.877**, son titulares del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **IG9-11351**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILOCEAS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de La Ceja y la Unión del Departamento de Antioquia, suscrito el 28 de agosto e inscrito en el Registro Minero Nacional el 19 de octubre de 2012, con el código **IG9-11351**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- El pago de **NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTEY SEIS PESOS MIL (\$ 99.226)**, más intereses desde el día 14 de septiembre de 2019 por el concepto de canon superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración.
- El pago de **CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS MIL (\$55.198)**, más intereses desde el día 14 de septiembre de 2019 por el concepto de canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración.
- El pago de **CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MIL (\$ 55.899)**, más intereses desde el día 14 de septiembre de 2019 por el concepto de canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración.
- El pago de **DOS MIL CIENTOS NOVENTA PESOS MIL (\$ \$2.190)**, más intereses desde el día 14 de septiembre de 2019 por el concepto de canon superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje.
- El pago de **TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS MIL (\$ 3.210)**, más intereses desde el día 14 de septiembre de 2019 por el concepto de canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración.
- El pago de **CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MIL (\$ \$14.331)**, más intereses desde el día 14 de septiembre de 2019 por el concepto de canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración.
- Diligencie el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalía del III trimestre del año 2019.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular del contrato de concesión, con el código **IG9-11351**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue, so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente:

- La corrección, aclaración o modificación del Formato Básico Minero Anual del año 2018, presentado vía web en la plataforma del SI. MINERO.
- El acto administrativo emitido por la autoridad ambiental competente, que otorga licencia ambiental o estado del trámite del mismo.

ARTICULO CUARTO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **IG9-11351**, lo siguiente:

- El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestres del año 2018, y los trimestres 1, II de 2019.
- El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019.
- La Póliza Minero Ambiental N°14-43-101005850, con vigencia desde el 19/09/2019 hasta el 19/09/2020.

ARTICULO QUINTO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión minera que, sin el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado y sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero, el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1278236 del 2 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

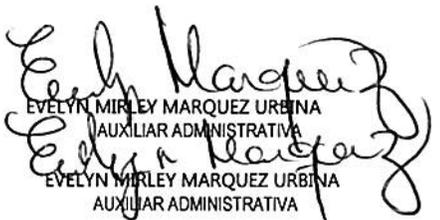
ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La sociedad CERÁMICAS ARAGÓN S.A., con NIT 811,025.2544 representada legalmente por la señora LILIANA MARIA MONTOYA JARAMILLO, identificada con la cedula de ciudadanía N°43.757.974, que dentro del expediente con placa No. IHO-10391, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de diciembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019080011573.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad CERÁMICAS ARAGÓN S.A., con NIT 811,025254.4 representada legalmente por la señora LILIANA MARIA MONTOYA JARAMILLO, identificada con la cedula de ciudadanía N°43.757.974 o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° IHO10391, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una Mina de ARCILLA, ubicada en jurisdicción del municipio de AMAGÁ del Departamento de Antioquia, suscrito el día 30 de agosto de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 29 de octubre de 2013, con el código 1H040391, para que dentro de un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue el complemento del PTO allegada por el titular con las correcciones y/o adiciones señaladas, lo anterior, de conformidad con lo consagrado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011

ARTICULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero CONCEPTO TÉCNICO DE TRAMITE PENDIENTE EVALUACIÓN TECNICA DEL COMPLEMENTO AL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS No. 1276662 del día 10 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La sociedad MINERA REMEDIOS LTDA, con Nit 900.109.041.7, representada legalmente por el señor ALLEN DAVID VAN HEYL, identificado con cédula de extranjería No. 334.369, que dentro del expediente con placa No. IIP-15161, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de diciembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060437494.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MULTA La sociedad MINERA REMEDIOS LTDA, con Nit 900.109.0411- 7, representada legalmente por el señor ALLEN DAVID VAN HEYL, identificado con cédula de extranjería No. 334.369 o por quien haga sus veces, y los señores CARLOS MARIO RESTREPO SAMPEDRO, JAIR DE JESUS ORTIZ CANO Y CARLOS FERNANDO CORREA VELASQUEZ, identificados con cédulas de ciudadanía No. 71.081.375, 3.609.935 y 71.623.198; son titulares del contrato de Concesión Minera radicado con el No. IIP15161, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción de los municipios de REMEDIOS y SEGOVIA del departamento de Antioquia, suscrito el 09 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 22 de julio de 2010, con el código UP-1516, por la suma TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MIL (\$33.538.698), equivalentes a cuarenta y medio (40.5) SMLMV, tasada de conformidad con el artículo 2º, 30 50, tablas 20 y 50, de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, de conformidad a la parte considerativa de esta resolución.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la sociedad MINERA REMEDIOS LTDA, con Nit 900.109.0417, representada legalmente por el señor ALLEN DAVID VAN HEYL, identificado con cédula de extranjería No. 334.369 o por quien haga sus veces, y los señores CARLOS MARIO ESTRADA SAMPEDRO, JAIR DE JESUS ORTIZ CANO Y CARLOS FERNANDO CORREA VELASQUEZ, identificados con cédulas de ciudadanía No. 71.081.375, 3.609.935 y 71.623.198; son titulares del contrato de Concesión Minera radicado con el No. IIP15161, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción de los municipios de REMEDIOS y SEGOVIA del departamento de Antioquia, suscrito el 09 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 22 de julio de 2010, con el código IIP 15161, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al Concepto Técnico No. 1276959 del 19 de noviembre de 2019 y conforme a la parte motiva del mismo, allegue:

> La suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MIL (\$48.959.888), por concepto de Canon Superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, además de los intereses desde el día 13 de enero de 2016.

> La suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MIL (\$46.920.743), por concepto de Canon Superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, causado desde el día 15 de septiembre de 2017 al día 14 de septiembre de 2018.

> La suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MIL (\$49.688.285), por concepto de Canon Superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, más intereses desde el día 15 de septiembre de 2018.

> La Póliza Minero Ambiental, atendiendo las especificaciones señaladas en el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1276959 del 19 de noviembre de 2019,

> Plan de Trabajos y Obras (PTO)

> Licencia Ambiental, o el estado del trámite.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los literales d) y f) i) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a la sociedad MINERA REMEDIOS LTDA, con Nit 900.109.0417, representada legalmente por el señor ALLEN DAVID VAN HEYL, identificado con cédula de extranjería No. 334.369 o por quien haga sus veces, y los señores CARLOS MARIO ESTRADA SAMPEDRO, JAIR DE JESUS ORTIZ CANO Y CARLOS FERNANDO CORREA VELASQUEZ, identificados con cédulas de ciudadanía No. 71.081.375, 3.609.935 y 71.623.198; son titulares



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

del contrato de Concesión Minera radicado con el No. IIP-15161, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción de los municipios de REMEDIOS y SEGOVIA del departamento de Antioquia, suscrito el 09 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 22 de julio de 2010, con el código IIP15161, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue:

> Los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2011, 2012, 2018 y 2019.

> Los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2010, 2011, 2012, 2017 y 2018.

ARTICULO CUARTO: REQUERIR a la sociedad MINERA REMEDIOS LTDA, con Nit 900.109.0417 representada legalmente por el señor ALLEN DAVID VAN HEYL, identificado con cédula de extranjería No. 334.369 o por quien haga sus veces, y los señores CARLOS MARIO ESTRADA SAMPEDRO, JAIR DE JESUS ORTIZ CANO Y CARLOS FERNANDO CORREA VELASQUEZ, identificados con cédulas de ciudadanía No. 71.081.375, 3.609.935 y 71.623.198; son titulares del contrato de Concesión Minera radicado con el No. IIP15161, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción de los municipios de REMEDIOS y SEGOVIA del departamento de Antioquia, suscrito el 09 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro

Minero Nacional el 22 de julio de 2010, con el código IIP-15161, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue:

> El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre III de 2019.

Lo anterior, so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente.

ARTICULO QUINTO: APROBAR a los titulares del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. HP - 15161,

> El Formato Básico Minero Semestral 2016 y 2017

> El Formato Básico Minero Anual de 2016.

ARTICULO SEXTO: ADVERTIR a los titulares del Contrato de Concesión Minera que, sin el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado y sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO a los titulares mineros el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1276959 del 19 de noviembre de 2019.

ARTICULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

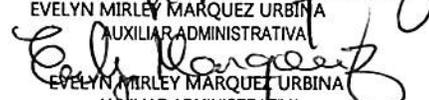
ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La sociedad **COMERCIALIZADORA EMPERADORA S.A.S. con NIT 900.378.322-4** representada legalmente por el señor **DIEGO ALEXANDER RAMIREZ ZULUAGA** identificado con cédula de ciudadanía 70.698.541, que dentro del expediente con placa No. IJO-11292X, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 22 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019060437963. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° IJO-11292X para la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción del municipio de CÁCERES de este departamento, suscrito el 10 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 27 de diciembre de 2009 con el código IJO-11292X, cuyo titular es la sociedad COMERCIALIZADORA EMPERADORA S.A.S con NIT 900378.322-4 representada legalmente por el señor DIEGO ALEXANDER RAMIREZ ZULUAGA identificado con cédula de ciudadanía 70.698.541 o quien haga sus veces, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Se advierte al titular minero, que la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión, no lo exonera del pago de las obligaciones económicas a favor del Concedente.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código IJO-11292X, para que allegue lo siguiente:

> La suma de "SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS MIL" (\$61.906), más intereses (desde el día 17 de diciembre del 2018) por el concepto de canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Exploración.

> El pago de las regalías de los trimestres IV del año de 2016, I, II, III y IV del año de 2017.

> Los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del trimestre I, II, III y IV del año de 2018 y I y II del año de 2019, y sus soportes de pago.

Los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años de 2018 y 2019.

> Los Formatos Básicos Mineros anuales de los años de 2017 y 2018.

> La póliza minero ambiental atendiendo las especificaciones del numeral 2.4 del concepto técnico de Evaluación Documental con radicado 1273507 del 26 de agosto de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias del contrato de concesión No. IJO- 11292X lo siguiente.

Los Formato Básico Minero semestral correspondiente al año de 2016, diligenciado en la plataforma del SI.MINERO con el número de solicitud N°FBM201612125995.

ARTÍCULO CUARTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR a la sociedad **COMERCIALIZADORA EMPERADORA S.A.S con NIT 900.378.322-4** representada legalmente por el señor **DIEGO ALEXANDER RAMIREZ ZULUAGA**

identificado con cédula de ciudadanía 70.698.541 o quien haga sus veces, para que de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 literal a), constituya la póliza minero ambiental por tres (3) años más.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1273507 del 26 de agosto de 2019, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez en firme esta Resolución procedase a enviar a la Agencia Nacional de Minería -ANM- para la cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República (en caso que el titular minero no cancele las sumas adeudadas) y a la Autoridad Municipal, a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia, y procedase con el archivo de las diligencias.

ARTÍCULO OCTAVO: Liquidar el contrato, de acuerdo con lo establecido en su cláusula Trigésima Séptima, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código IJO-11292X, que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de caducidad del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

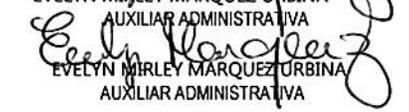
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

El señor **CRISTIAN DAVID LLANO MONSALVE** identificado con cedula de ciudadanía **No. 8.031.092**, que dentro del expediente con placa **No. IK1-14511X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 17 de diciembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019080010585.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, al señor **CRISTIAN DAVID LLANO MONSALVE** identificado con cedula de ciudadanía **No. 8.031.092**, titular del Contrato de Concesión Minera **No. IK1-14511X**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **CAUCASIA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 14 de febrero de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 25 de enero de 2012, con el código **IK1-14511X**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- ▣ Los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2018 y 2019.
- ▣ Los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2017 y 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor **CRISTIAN DAVID LLANO MONSALVE** identificado con cedula de ciudadanía **No. 8.031.092**, titular del Contrato de Concesión Minera **No. IK1-14511X**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **CAUCASIA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 14 de febrero de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 25 de enero de 2012, con el código **IK1-14511X**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, presente:

- ▣ La aclaración, corrección o modificación de los Formularios Para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres III y IV de 2018 y I de 2019.
 - ▣ El Formulario Para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II y III trimestre de 2019.
 - ▣ La aclaración, corrección o modificación del Formato Básico Minero Anual 2016 presentado a través del SI. MINERO.
- La Licencia Ambiental o en su defecto el estado del trámite que se adelanta para la obtención de la misma expedido por la autoridad ambiental competente. So pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión minera que, sin el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado y sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1275621 del 25 de septiembre de 2019, al beneficiario del título.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el presente acto administrativo a la Compañía Aseguradora Seguros del Estado para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

El señor **JUAN CARLOS ANAYA MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **98.550.153**, que dentro del expediente con placa No. IKG-16021X, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 17 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019060435856. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión Minera No. IKG-16021X, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS ASOCIADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **CÁCERES** de este Departamento, suscrito el 26 de mayo del 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 21 de agosto de 2009 con el código IKG-16021X, cuyo titular es el señor **JUAN CARLOS ANAYA MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **98.550.153**, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Se advierte al titular minero, que la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión, no lo exonera del pago de las obligaciones económicas a favor del Concedente y de la presentación de las demás obligaciones pendientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Minera No. IKG-16021X, para que allegue lo siguiente:

▫ Pago del restante del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L (89.734), más intereses (desde el día 19 de mayo del 2014)

▫ Pago del canon superficiario que corresponde a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje causada desde el 31 de julio de 2016 hasta el 30 de julio del 2017, por valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/L (553.308) más intereses

▫ Pago de VEINTIÚN MILLONES NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$21.093.534), equivalentes a VEINTISIETE (27) SMLMV, por concepto de la multa impuesta en la Resolución No. 2018060366558 del 18 de septiembre de 2018, la cual fue notificada por edicto fijado el día 18 de febrero de 2019 y desfijado el 22 de febrero de 2019.

▫ Los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV del año 2017; I, II, III y IV del año 2018; I II y III del año 2019

▫ Los Formatos básicos mineros semestrales correspondientes a los años 2009, 2010, 2012, 2013, 2016, 2017, 2018 y 2019

▫ Los Formatos básicos mineros anuales correspondientes al 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2015, 2016 y 2017

ARTÍCULO TERCERO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al señor **JUAN CARLOS ANAYA MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **98.550.153** para que de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 de la Ley 685 del 2001, constituya la póliza minero ambiental por tres (3) años más.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1275439 del 20 de septiembre de 2019, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme esta Resolución y liquidado en Contrato de Concesión de la referencia, procédase a enviar a la Agencia Nacional de Minería -ANM- para la cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República (en caso que el titular minero no cancele las sumas adeudadas) y a la Autoridad Municipal, a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia, y procédase con el archivo de las diligencias.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Liquidar el contrato, de acuerdo con lo establecido en su cláusula Trigésima Séptima, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión Minera **No. IKG-16021X**, que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la ejecutoria de la declaratoria de caducidad del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

El señor **CESAR AUGUSTO ZAMORANO GÓMEZ**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. **71.930.604**, que dentro del expediente con placa No. **JBQ-11051**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 18 de diciembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019080011036.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE**----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a Los señores **ORLANDO DE JESUS MUÑOZ BERMUDEZ**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. **71.589.370** y **CESAR AUGUSTO ZAMORANO GÓMEZ**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. **71.930.604**, son titulares del Contrato de Concesión Minera No. **JBQ-11051**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS ASOCIADOS**, ubicada en el Municipio de **AMALFI**, de este Departamento, suscrito el día 16 de marzo de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 04 de mayo de 2009 bajo el código **HJID-03**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- El formulario de declaración de producción y liquidación de las regalías del trimestre III de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a los señores **ORLANDO DE JESUS MUÑOZ BERMUDEZ**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. **71.589.370** y **CESAR AUGUSTO ZAMORANO GÓMEZ**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. **71.930.604**, son titulares del Contrato de Concesión Minera No. **JBQ-11051**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS ASOCIADOS**, ubicada en el Municipio de **AMALFI**, de este Departamento, suscrito el día 16 de marzo de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 04 de mayo de 2009 bajo el código **HJID-03**. Para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- La corrección por vía WEB en la plataforma del SI.MINERO del Formato Básico Minero Anual de 2018, teniendo en cuenta las especificaciones del numeral 2.3.2 del concepto antes transcrito.
- La modificación de la Póliza minero ambiental, teniendo en cuenta las especificaciones del numeral 2.4 del concepto antes transcrito.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR a los titulares del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **JBQ- 11051**, lo siguiente:

- Los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres I, II y III de 2016 para Arena de río, Grava de río y Oro.
- Los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2017 para Arena de río, Grava de río, Oro y Plata.
- Los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2018 para Arena de río, Grava de río y Oro.
- Los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres I y II de 2019 para Arena de río, Grava de río y Oro.
- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.
- Los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO a las titulares del Contrato de Concesión No. **JBQ-11051**, el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1277085** del día **22 de noviembre de 2019**, para que acoja las recomendaciones indicadas, y para los demás fines que considere pertinente.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados. De no ser posible, proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

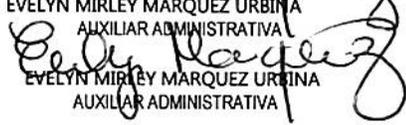
ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La sociedad **CONAMBIEN S.AS** con NIT **900027.342-6**, representada legalmente por la señora **GLADYS ELENA HERRERA GOMEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **32.324.168**, que dentro del expediente con placa **No.JDG-14531** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de diciembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019080012000**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a la sociedad **CONAMBIEN S.AS** con NIT **900.027.3426**, representada legalmente por la señora **GLADYS ELENA HERRERA GOMEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **32.324.168**, o por quien haga sus veces titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **JDG 14531**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS.**, ubicado en jurisdicción del municipio de **CAUCASIA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 09 de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 25 de agosto de 2014, con el código **JDG-14531**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue el Programa de Trabajos.

Lo anterior teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas en el Concepto Técnico No. **1277248** del día 25 de noviembre de 2019

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR, a la sociedad **CONAMBIEN S.A.S** con NIT **900.027.3426**, representada legalmente por la señora **GLADYS ELENA HERRERA GOMEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **32,324.168**, o por quien haga sus veces titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **JDG-14531**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **CAUCASIA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 09 de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 25 de agosto de 2014, con el código **JDG-14531**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue el acto administrativo) que otorga licencia ambiental o estado del trámite emitido por la autoridad ambiental competente

El anterior requerimiento se realiza so pena de iniciar el trámite sancionatorio respectivo

ARTÍCULO TERCERO: DAR POR TERMINADO los procesos sancionatorios producto de los requerimientos bajo causal de caducidad efectuados en el Auto con radicado No. **2018080006285** notificado por medio de edicto fijado el 17 de diciembre de 2018 y desfilado el 21 de diciembre de la misma anualidad.

ARTICULO CUARTO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **JDG-14531**, lo siguiente:

- Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de Oro de los trimestres I, 11 de 2017, IV de 2018, y 1 de 2019
- El pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la exploración adicional, causado desde el día 06 de julio de 2018 día 05 de julio de 2019
- El Formato Básico Minero (FBM) semestral del año 2019 con número de solicitud **FBM2019072143319** con fecha 21 de julio de 2019

ARTICULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1277248** del día 25 de noviembre de 2019

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su **apoderado legalmente** constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en **los términos de ley**.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

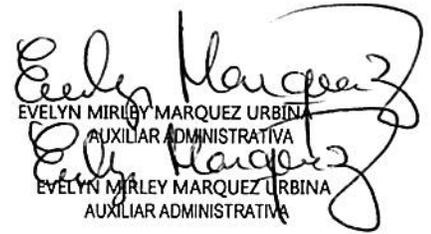
ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La sociedad MIDRAE GOLD S.A.S con NIT 900.209.991-8 representada legalmente por el señor JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA identificado con cédula de ciudadanía 15.318.032, que dentro del expediente con placa No. JDP10481X, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080011412. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° JDP-10481X para la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción de los municipios de EL BAGRE Y ZARAGOZA de este departamento, suscrito el 14 de septiembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 02 de noviembre del 2011 con el código JDP-10481X, cuyo titular es la sociedad MIDRAE GOLD S.A.S con NIT 900.209.991-8 representada legalmente por el señor JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA identificado con cédula de ciudadanía 15.318.032 o quien haga sus veces de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Se advierte al titular minero, que la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión, no lo exonera del pago de las obligaciones económicas a favor del Concedente.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER MULTA a la sociedad MIDRAE GOLD S.A.S con NIT 900,209.991- 8 representada legalmente por el señor JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA identificado con cédula de ciudadanía 15.318.032 o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión N° JDP-10481X para la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción de los municipios de EL BAGRE Y ZARAGOZA de este departamento, suscrito el 14 de septiembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 02 de noviembre del 2011 con el código JDP-10481X, por la suma de VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS MIL (\$22.359.132), equivalentes a VEINTISIETE (27) SMLMV, tasada de conformidad con el artículo 30 de la citada resolución, tablas 20 y 5°; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Mt: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTICULO TERCERO: REQUERIR a la a la sociedad MIDRAE GOLD S.A.S con NIT 900.209.991-8 representada legalmente por el señor JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA identificado con cédula de ciudadanía 15.318.032 o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión N° JD15-10481X para a exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción de los municipios de EL BAGRE Y ZARAGOZA de este departamento, suscrito el 14 de septiembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 02 de noviembre del 2011 con el código JDP-10481X, para que allegue lo siguiente:

- DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS MIL (\$2.404.305) correspondiente a la segunda anualidad de construcción y montaje, más intereses
- DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS MIL (\$2.572.611) correspondiente a la tercera anualidad de construcción y montaje más intereses
- Los Formularios de Declaración de regalías los trimestres II, III y IV del año 2018 y trimestres 1, Uy III del año 2019.
- El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019
- El Formato Básicos Mineros Anual correspondiente al año 2018.

ARTICULO QUINTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTICULO SEXTO: REQUERIR a la sociedad MEDRAE GOLD S.A.S con MT 900.209.991-8 representada legalmente por el señor JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA identificado con cédula de ciudadanía 15.318.032, o quien haga sus veces, para que de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 literal a), constituya la póliza minero ambiental por tres (3) años más.

ARTÍCULO SEPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1276595 del 05 de noviembre de 2019, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

ARTICULO OCTAVO: Una vez en firme esta Resolución procedase a enviar a la Agencia Nacional de Minería -ANM- para la cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República (en caso que el titular minero no cancele las sumas adeudadas) y a la Autoridad Municipal, a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia, y procedase con el archivo de las diligencias.

ARTICULO NOVENO: Liquidar el contrato, de acuerdo con lo establecido en su cláusula Trigésima Séptima, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código JDP-10481X, que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de caducidad del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

ARTÍCULO DECUMO PRIMERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

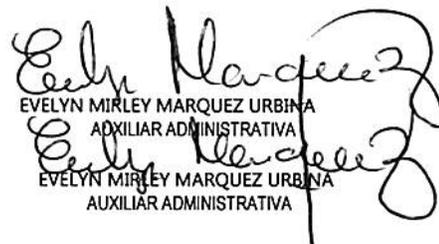
ARTÍCULO DECUMO SEGUNDO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
ADJILAR ADMINISTRATIVA
EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La sociedad **ANDESCORP S.A.S.**, con Nit. 900.630.514-1, representada legalmente por la señora **LUZ DANI ECHEVERRY ROJAS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.429.158, que dentro del expediente con placa No. JG1-10219, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de diciembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060437671.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MULTA a la sociedad **ANDESCORP S.A.S.**, con Nit. 900.630.514-1, representada legalmente por la señora **LUZ DANI ECHEVERRY ROJAS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.429.158 o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **JGI-10219**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **ANDES** del Departamento de Antioquia, suscrito el día 14 de septiembre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 19 de noviembre de 2012, con el código **JGI-10219**; por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MIL (\$33.538.698)**, equivalente a cuarenta coma cinco **(40,5) SMLMV**, tasada de conformidad con los artículos 2° y 30 tablas 20 y 50 y artículo 5°, de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, por el incumplimiento en el requerimiento contenido en el numeral segundo del Auto No. U 201500007462 del 28 de diciembre de 2015.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses. lo exonera del pago de las obligaciones económicas pendientes a favor del Concedente.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión Minera No. JG1-10219, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue lo siguiente:

- Póliza minero ambiental atendiendo las especificaciones del numeral 2.4 del concepto técnico transcrito.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA dentro de las diligencias del contrato de concesión No. JG1-10219, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue los ajustes, correcciones o modificaciones de:

- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondientes a los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.
- Los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años 2016, 2017 y 2018.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR dentro de las diligencias del contrato de concesión No. JG1-10219, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue:

- La suma de **CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$47.865)**, más intereses (desde el día 31 de enero de 2019), por concepto del canon superficiario correspondiente a la **TERCERA** anualidad de la etapa de Construcción y Montaje.

- El formulario de declaración y el soporte de pago de las regalías de los Trimestres: IV del año 2017; 1, II, III y IV del año 2018; y 1, II y III del año 2019.

- Los ajustes, correcciones o modificaciones de el Formato Básico Minero (FBM) Semestral correspondiente al año 2019, atendiendo las especificaciones del numeral 2.3.1 del concepto técnico transcrito.

ARTÍCULO QUINTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1278290 del 3 de diciembre de 2019, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

ARTICULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La Sociedad **NUGGET S.A.S**, con NIT: **900.403.509-1**, representada legalmente por la señora **MARIA ZORAIDA GUTIERREZ BERNAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.539.867**, que dentro del expediente con placa No. **JGV-14405X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 17 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080010604. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR, La Sociedad **NUGGET S.A.S**, con NIT: **900.403.509-1**, representada legalmente por la señora **MARIA ZORAIDA GUTIERREZ BERNAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.539.867** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **JGV-14401**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **BARBOSA Y DON MATÍAS** del Departamento de Antioquia, suscrito el 14 de septiembre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 02 de noviembre de 2011, con el código **JGV-14401**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue lo siguiente:

▣ Corrección, Aclaración o Modificación del Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019.

▣ Presente el Complemento del Programa de Trabajos y Obras y solicitud Adición de Mineral, conforme a las observaciones y recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico del Complemento del Programa de Trabajos y Obras y Solicitud Adición de Mineral Materiales de Construcción No. 1249979 del 19 de julio de 2017

Lo anterior, so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente.

PARAGRÁFO: ADVERTIR al titular minero que, sin el Programa de Trabajos y Obras – PTO y su actualización aprobada y sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **JGV-14401**, lo siguiente:

▣ El pago de las regalías del trimestre IV del año 2018 y los trimestres I y II del año 2019.

▣ La póliza No 42-43-101004514, emitida por **SEGUROS DEL ESTADO S.A**, por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L (\$ 250.504.438)**, con vigencia desde el día 12 de agosto de 2019 hasta el día 12 de agosto de 2020.

ARTÍCULO TERCERO DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1275701** del **26 de septiembre de 2019** y el Concepto Técnico No. **1249979** del **19 de julio de 2017**.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
ANXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
ANXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La sociedad **CGL GRAN BURITOCA S.A.S.**, con NIT. 900.551.4785, representada legalmente por el señor **LUIS GERMÁN MENESES VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.848.208, que dentro del expediente con placa No. J18-08231, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019060437655. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MULTA a la sociedad **COL GRAN BURITICA S.A.S.**, con NIT. 900.551.478-5, representada legalmente por el señor **LUIS GERMÁN MENESES VILLEGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.848.208, o quien haga sus veces; es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. J18-08231, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO y PLATINO y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **LIBORINA y SABANALARGA** del Departamento de Antioquia, suscrito el día 06 de agosto de 2012 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 19 de octubre de 2012, con el código J1808231, por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS MIL (\$22.359.132)**, equivalente a veintisiete (27) SMLMV, tasada de conformidad con los artículos 20 y 3° y tablas 2° y 5°, de la Resolución 91544 de; 24 de diciembre de 2014, de conformidad a la parte considerativa de esta resolución.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No.

250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR CAUSAL DE CADUCIDAD, acorde con lo dispuesto en los

artículos 112 y 288 de la ley 685 de 2001, a la sociedad **CGL GRAN BURITICA S.A.S.**, con NIT. 900,551,478.5, representada legalmente por el señor **LUIS GERMÁN MENESES VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.848.208, o quien haga sus veces; es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. J1808231 para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO y PLATINO y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **LIBORINA y SABANALARGA** del Departamento de Antioquia, suscrito el día 06 de agosto de 2012 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 19 de octubre de 2012, con el código J18- 08231, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue el Programa de Trabajos y Obras (PTO).

ARTICULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **CGL GRAN BURITICA S.A.S.**, con NIT. 900.551.478- 5, representada legalmente por el señor **LUIS GERMÁN MENESES VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.848.208, o quien haga sus veces; es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. J18-08231, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO y PLATINO y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **LIBORINA y SABANALARGA** del Departamento de Antioquia, suscrito el día 06 de agosto de 2012 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 19 de octubre de 2012, con el código J18-08231, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue la licencia ambiental o en su defecto para que certifique el estado del trámite que se adelanta para la obtención de la misma, emitido por la autoridad ambiental competente. Lo anterior, so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente.

ARTICULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias del contrato de concesión No. J18-08231, lo siguiente. El pago del Canon Superficial correspondiente a la tercera anualidad, por valor de **TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/L (\$33.307.207)**, de conformidad con el Concepto Técnico No. 001870 del 06 de noviembre de 2015.

> El pago del Canon Superficial correspondiente a la cuarta anualidad, por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL NOVENTA Y SEIS PESOS MIL (\$34.840.096)**, de conformidad con el Concepto Técnico No.1247288 del 28 de diciembre de 2016.

> El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular.

El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2016, teniendo en cuenta que la

información allí consignada es responsabilidad del titular, La Póliza No. 65-43-101002157 *emitida* por Compañía **SEGUROS DEL ESTADO SA**, con un valor de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS MIL (\$ 8.938.132)**, con vigencia desde el día 19 de octubre de 2019 hasta el día 19 de octubre de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTICULO SEXTO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión minera que, sin el Programa de Trabajos y Obras -- PTO aprobado y sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTICULO SÉPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1277939 del 29 de noviembre de 2019, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

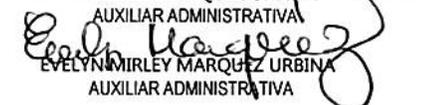
ARTICULO NOVENO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La sociedad **NUEVA GRANADA MINERALS S.A.S**, con NIT: **900.393.766-3**, representada legalmente por la señora **CAROLINA OLARTE YEPES**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **43.220.810**, que dentro del expediente con placa No. **JL1-14521**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 18 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080010991. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la sociedad **NUEVA GRANADA MINERALS S.A.S**, con NIT: **900.393.766-3**, representada legalmente por la señora **CAROLINA OLARTE YEPES**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **43.220.810**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **JL1-14521**, el cual tiene como objeto la exploración técnica explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **PUERTO BERRÍO** y **YONDÓ**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 19 de diciembre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de agosto de 2012, con el código **JL1-14521**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue:

- ▣ constancia de pago por concepto del canon superficiario de la Segunda anualidad (año 2 de exploración) más intereses.
- ▣ constancia de pago por concepto del canon superficiario de la Tercera anualidad (año 3 de exploración) más intereses.
- ▣ constancia de pago por concepto del canon superficiario de la Cuarta anualidad (año 1 de construcción y montaje) más intereses.
- ▣ constancia de pago por concepto del canon superficiario de la Quinta anualidad (año 2 de construcción y montaje) más intereses.
- ▣ constancia de pago por concepto del canon superficiario de la Sexta anualidad (año 3 de construcción y montaje) más intereses.

Lo anterior conforme con lo estipulado en el literal d) del artículo 112, el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1276966** del día 19 de noviembre de 2019 y lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a la sociedad **NUEVA GRANADA MINERALS S.A.S**, con NIT: **900.393.766- 3**, representada legalmente por la señora **CAROLINA OLARTE YEPES**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **43.220.810**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **JL1- 14521**, el cual tiene como objeto la exploración técnica explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **PUERTO BERRÍO** y **YONDÓ**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 19 de diciembre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de agosto de 2012, con el código **JL1-14521**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue:

- ▣ Programa de Trabajos y Obras (PTO).
- ▣ FBM semestral de 2013.

Lo anterior, conforme el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1276966** del día 19 de noviembre de 2019 y lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular minero, para que, en plazo no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue:

- ▣ Aclaración, corrección y/o modificación del FBM anual de 2012.
- ▣ Aclaración, corrección y/o modificación de los FBM semestrales de 2016, 2017, 2018 y 2019, al igual que en los FBM anuales de 2016, 2017 y 2018.
- ▣ modificación de la póliza minero-ambiental, expedida el 26 de agosto de 2019, por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, con vigencia desde el 09 de abril de 2019 al 09 de abril de 2020, atendiendo los lineamientos técnicos.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1276966** del día 19 de noviembre de 2019.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La sociedad MIDRAE GOLD S.A.S con NIT 900.209.991-8 representada legalmente por el señor JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA identificado con cédula de ciudadanía 15.318.032, que dentro del expediente con placa No. JLN-08161, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019060437923. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MULTA a la sociedad MIDRAE GOLD S.A.S con NIT 900.209.991- 8 representada legalmente por el señor JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA identificado con cédula de ciudadanía 15,318.032 o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión N° JLN-08161 para la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción de los municipios de ANORE Y ZARAGOZA de este departamento, suscrito el 31 de octubre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de agosto de 2012 con el código JI-N-08161, por la suma de VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS MIL (\$22.359.132), equivalentes a VEINTISIETE (27) SMLMV, tasada de conformidad con el artículo 30 de la citada resolución, tablas 20 y 50; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR PREVIO A DECLARAR LA CADUCIDAD a la sociedad MIDRAE GOLD S.A.S con NIT 900.209.991-8 representada legalmente por el señor JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA identificado con cédula de ciudadanía 15.318.032 o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión N° JLN-08161 para la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción de los municipios de ANORI Y ZARAGOZA de este departamento, suscrito el 31 de octubre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de agosto de 2012 con el código JLN-08161, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia allegue:

El Programa de Trabajos y Obras.

- El pago de el canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/L (\$22.580.413), causada desde el 31 de mayo del 2017 hasta el 30 de mayo del 2018.
- El pago de el canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$23.912.645), causada desde el 31 de mayo del 2018 hasta el 30 de mayo del 2019.
- El pago del canon superficiario correspondiente a la anualidad tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, causado desde el día 31 de mayo de 2019 al día 31 de mayo de 2020 por un valor de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$25.347.388).
- La póliza minero ambiental atendiendo las especificaciones del numeral 2.4 del presente concepto técnico.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad MIDRAE GOLD S.A.S con MT 900.209.991-8 representada legalmente por el señor JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA identificado con cédula de ciudadanía 15.318,032 o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión N° JLN-08161 para la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción de los municipios de ANORI Y ZARAGOZA de este departamento, suscrito el 31 de octubre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de agosto de 2012 con el código JLN-08161, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia allegue:

- El Formato Básico Minero Semestral 2019 vía web por la plataforma SI.MINERO
- El Formato Básico Minero Anual 2018 vía web por la plataforma SI.MINERO.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a la sociedad MIDRAE GOLD S.A.S con MT 900.209.991-8 representada legalmente por el señor JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA identificado con cédula de ciudadanía 15.318.032 o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión N° JLN-08161 para la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción de los municipios de ANORI Y ZARAGOZA de este departamento, suscrito el 31 de octubre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de agosto de 2012 con el código JLN-08161, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia allegue el acto administrativo que otorga la licencia ambiental o en su defecto el estado



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

del trámite que se adelanta para la obtención de la misma expedido por la autoridad ambiental competente.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR al titular minero de la referencia, que, sin la aprobación del PTO ni la obtención de la licencia ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTÍCULO SEXTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO SEPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1276865 del día 18 de noviembre de 2019, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la decisión contenida en el ARTÍCULO PRIMERO de la presente providencia procede el recurso de reposición, que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, contra el resto del articulado no procede recurso alguno, por ser actuaciones de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Los señores **LEONARDO MACÍAS QUINTANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.340.168**, **RAMIRO ANTONIO GÓMEZ RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.671.014**, y **JUAN DIEGO CADAVID ARANGO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.488.078**, que dentro del expediente con placa No. **KBH-15521** la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080012381. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los señores **LEONARDO MACÍAS QUINTANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.340.168**, **RAMIRO ANTONIO GOMEZ RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.671.014**, y **JUAN DIEGO CADAVID ARANGO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.488.078**, son titulares del Contrato de Concesión Minera No. **KBH-15521**, el cual tiene como objeto la exploración y explotación económica de una mina de **ORO y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **ABEJORRAL y SONSON** del Departamento de Antioquia, suscrito el día 31 enero de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 01 de abril de 2011, con el código **KBH15521**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, alleguen:

- Los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres IV de 2017 y I y II de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los señores **LEONARDO MACÍAS QUINTANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.340.168**, **RAMIRO ANTONIO GÓMEZ RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.671.014**, y **JUAN DIEGO CADAVID ARANGO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.488.078**, son titulares del Contrato de Concesión Minera No. **KBH-15521**, el cual tiene como objeto la exploración y explotación económica de una mina de **ORO y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **ABEJORRAL y SONSON** del Departamento de Antioquia, suscrito el día 31 enero de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 01 de abril de 2011, con el código **KB1-1115521**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, alleguen:

- La presentación del FBM correspondiente al periodo semestral 2018.
- La corrección de los FBM correspondiente a los periodos anual 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a los señores **LEONARDO MACÍAS QUINTANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.340.168**, **RAMIRO ANTONIO GOMEZ RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.671.014**, y **JUAN DIEGO CADAVID ARANGO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.488.078**, son titulares del Contrato de Concesión Minera No. **KBH-15521**, el cual tiene como objeto la exploración y explotación económica de una mina de **ORO y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **ABEJORRAL y SONSON** del Departamento de Antioquia, suscrito el día 31 enero de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 01 de abril de 2011, con el código **KBH-15521**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, alleguen:

- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres III y IV de 2018.
- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres I, II y III de 2019.
- La corrección de los FBM Anuales de 2016, 2017 y 2018, teniendo en cuenta las observaciones establecidas en el numeral 2.3.2. del Concepto Técnico transcrito.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a los señores **LEONARDO MACÍAS QUINTANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.340.168**, **RAMIRO ANTONIO GÓMEZ RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.671.014**, y **JUAN DIEGO CADAVID ARANGO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.488.078**, son titulares del Contrato de Concesión Minera No. **KBH-15521**, el cual tiene como objeto la exploración y explotación económica de una mina de **ORO y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **ABEJORRAL y SONSON** del Departamento de Antioquia, suscrito el día 31 enero de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 01 de abril de 2011, con el código **KBH- 15521**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, alleguen:

- El acto administrativo que otorga la licencia ambiental o el estado del trámite ante el ente ambiental correspondiente.



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

- El PTO debidamente refrendado por el profesional para proceder con su evaluación.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR la Póliza Minero Ambiental N° 42-43101004572 emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A por un valor tres millones, quinientos cincuenta mil pesos mil (\$3550000), con vigencia desde el día 25 de septiembre de 2019 de 25 de septiembre de 2020, como resultado de las diligencias adelantadas dentro del Contrato de Concesión No. KBH-15521.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO a los titulares mineros el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1276967 del día 19 de noviembre 2019.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La sociedad **MIDRAE GOLD S.A.S.**, identificada con Nit, **900.209.991-8**, representada legalmente por el señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **16.322.032**, que dentro del expediente con placa No.**KCK-08161** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de diciembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019080012003.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la sociedad **MIDRAE GOLD S.A.S.**, identificada con Nit. **900.209.991-8**, representada legalmente por el señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **16.322.032** o por quien haga sus veces y la sociedad **CONCESIONES UNITED GOLD S.A.S.**, identificada con Nit. **900.401.533-1**, representada legalmente por el señor **PABLO ORSOLANI SOSA**, identificado con la cédula de extranjería No. **373.254**, en calidad de titulares en un 10% y en un 90% respectivamente; son titulares del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **KCK-08161**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **ZARAGOZA y SEGOVIA** del Departamento de Antioquia, suscrito el día 10 de diciembre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 26 de junio de 2012, con el código **KCK-08161**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue:

- El comprobante de pago por concepto de Canon Superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, causado desde el 26 de junio de 2014 al 26 de noviembre de 2014, y luego desde el 27 de mayo de 2015 hasta el 26 de diciembre de 2016, por un valor de TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS MIL (\$36.627.122).
- El comprobante de pago por concepto de Canon Superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, causado desde el día 26 de diciembre de 2015 al día 25 de diciembre de 2016, por un valor de TREINTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS MIL (\$38.312.808).
- El comprobante de pago por concepto de Canon Superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, causado desde el día 26 de diciembre de 2016 al día 25 de diciembre de 2017, por un valor de CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MIL (\$40.994.675).
- El comprobante de pago por concepto de Canon Superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, causado desde el día 26 de diciembre de 2017 al día 25 de diciembre de 2018, por un valor de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MIL (\$43.864.375).
- La Póliza Minero Ambiental, atendiendo las especificaciones señaladas en el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1276619 del 05 de noviembre de 2019.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los literales d) y f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a la sociedad **MIDRAE GOLD S.A.S.**, identificada con Nit. **900.209.991-8**, representada legalmente por el señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **16.322.032** o por quien haga sus veces y la sociedad **CONCESIONES UNITED GOLD S.A.S.**, identificada con Nit. **900.401.533-1**, representada legalmente por el señor **PABLO ORSOLANI SOSA**, identificado con la cédula de extranjería No. **373.254**, en calidad de titulares en un 10% y en un 90% respectivamente; son titulares del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **KCK- 08161**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **ZARAGOZA y SEGOVIA** del Departamento de Antioquia, suscrito el día 10 de diciembre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 26 de junio de 2012, con el código **KCK-08161**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2013, 2014 y 2015. Se debe tener en cuenta que, aunque los titulares mineros mediante oficio con radicado No. 2019-5-1511 del 03 de abril de 2019 indicaron que los allegaron, no se evidencian en el expediente.
- El Formato Básico Minero Semestral del año 2019.
- El Formato Básico Minero Anual de 2012 junto con su respectivo plano de labores para el mismo año.
- Los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2013, 2014 y 2015. Se debe tener en cuenta que, aunque los titulares mineros mediante oficio con radicado No. 2019-5-1511 del 03 de abril de 2019 indicaron que los allegaron, no se evidencian en el expediente.
- El Programa de Trabajos y Obras (PTO).

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **MIDRAE GOLD S.A.S.**, identificada con Nit. **900.209.991-8**, representada legalmente por el señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **16.322.032** o por quien haga sus veces y la sociedad **CONCESIONES UNITED GOLD S.A.S.**, identificada con Nit. **900.401.533-1**, representada legalmente por el señor **PABLO ORSOLANI SOSA**, identificado con la cédula de extranjería No. **373.254**, en calidad de titulares en un 10% y en un 90% respectivamente; son titulares del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **KCK-08161**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **ZARAGOZA y SEGOVIA** del Departamento de Antioquia, suscrito el día 10 de diciembre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 26 de junio de 2012, con el código **KCK-08161**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:

- Los Formularios de Declaración y Liquidación de las Regalías de los trimestres 1, II y III del año 2019.
- La Licencia Ambiental o en su defecto para que certifique el estado del trámite que se adelanta para la obtención de la misma, emitido por la Autoridad Ambiental competente.

Lo anterior, so pena de iniciar trámite sancionatorio correspondiente.

ARTICULO CUARTO: DAR POR TERMINADO los procesos sancionatorios producto de los requerimientos **BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD y BAJO APREMIO DE MULTA**, efectuados mediante el Auto radicado con el No. 2018080007987 del 19 de noviembre de 2018, notificado por Edicto, fijado el día 18 de febrero de 2019 y desfijado el 22 de febrero de la misma anualidad.

ARTICULO QUINTO: APROBAR a los titulares del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **KCK-08161**, lo siguiente:

- El Formato Básico Minero Semestral del año 2016.
- El Formato Básico Minero Semestral del año 2017.
- El Formato Básico Minero Semestral del año 2018.
- El Formato Básico Minero Anual del año 2016.
- El Formato Básico Minero Anual del año 2017.
- El Formato Básico Minero Anual del año 2018.

Lo anterior, de conformidad con el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1276619 del 05 de noviembre de 2019.

ARTICULO SEXTO: ADVERTIR a los titulares del Contrato de Concesión Minera que, sin el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado y sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO a los titulares mineros del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1276619 del 05 de noviembre de 2019.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

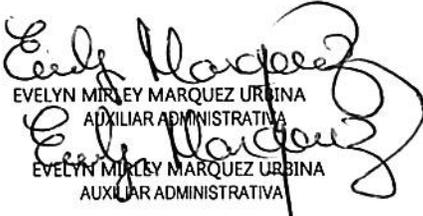
ARTICULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
ADJILIAR ADMINISTRATIVA
EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
ADJILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La sociedad **CONSTRUCTORA E INVERSIONES AC Y LA ZOMAC S.A.S.** con NIT. **901.201.588-1** representada legalmente por la señora **LAURA MARIA GONZALEZ RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.020.439.706**, que dentro del expediente con placa No. **KCO-09301**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 18 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080010989. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad **CONSTRUCTORA E INVERSIONES AC Y LA ZOMAC S.A.S.** con NIT. **901.201.588-1** representada legalmente por la señora **LAURA MARIA GONZALEZ RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.020.439.706**, es titular del contrato de Concesión Minera No. **KCO-09301** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENA Y GRAVAS SILICEAS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **APARTADO** y **CAREPA** del Departamento de Antioquia, suscrito el día 09 de diciembre de 2009, con el código **KCO-09301**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue la Póliza Minero Ambiental.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a la sociedad **CONSTRUCTORA E INVERSIONES AC Y LA ZOMAC S.A.S.** con NIT. **901.201.588-1** representada legalmente por la señora **LAURA MARIA GONZALEZ RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.020.439.706**, es titular del contrato de Concesión Minera No. **KCO-09301** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENA Y GRAVAS SILICEAS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **APARTADO** y **CAREPA** del Departamento de Antioquia, suscrito el día 09 de diciembre de 2009, con el código **KCO-09301**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue:

▣ El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019, vía *web* en la plataforma SI.MINERO, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 40144 del 15 de febrero de 2016.

▣ El plano de labores mineras realizadas durante el año 2016. Es necesario que el titular presente este plano para poder proceder con la aprobación del FBM Anual de 2016 presentado en la plataforma del SI.MINERO con solicitud N° 2017090818706 el día 18 de agosto de 2017. Esta obligación ya había sido requerida anteriormente mediante el Auto No. 2019080002803 del 13 de mayo de 2019 y el titular minero no dio respuesta a este requerimiento.

▣ El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018, vía *web* en la plataforma SI.MINERO, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 40144 del 15 de febrero de 2016.

▣ La licencia ambiental o en su defecto para que certifique el estado del trámite que se adelanta para la obtención de la misma, emitido por la autoridad ambiental competente.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **CONSTRUCTORA E INVERSIONES AC Y LA ZOMAC S.A.S.** con NIT. **901.201.588-1** representada legalmente por la señora **LAURA MARIA GONZALEZ RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.020.439.706**, es titular del contrato de Concesión Minera No. **KCO-09301** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENA Y GRAVAS SILICEAS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **APARTADO** y **CAREPA** del Departamento de Antioquia, suscrito el día 09 de diciembre de 2009, con el código **KCO-09301**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres IV de 2018 y I, II, III del 2019.

ARTÍCULO CUARTO: DAR POR TERMINADO los procesos sancionatorios producto de los requerimientos **BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD Y BAJO APREMIO DE MULTA** efectuados en el Auto radicado con el No. U 2017080004959 del 13 de septiembre de 2017, notificada personalmente, el día 04 de octubre de 2017 a la señora **LEIDY JOHANA HOLGUIN ATEHORTUA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.128.227.952 (Apoderada) y ejecutoriado el 17 de octubre de 2017.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **KCO- 09301**, los Formularios de Declaración de Liquidación y Pago de Regalías del I, II y III trimestre de 2017.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión Minera que, sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1276488 del 29 de octubre de 2019.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La sociedad ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A, con NIT 900.153.7370, representada legalmente por el señor LUIS EDUARDO HUERTAS LARIOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.112.550, que dentro del expediente con placa No. KD7-10191 , la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de diciembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019080011972.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la sociedad ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A, con NIT 900.153.7370, representada legalmente por el señor LUIS EDUARDO HUERTAS LARIOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.112.550, o por quien haga sus veces; es titular del Contrato de Concesión Minera No. **0710191**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción del municipio de DABEIBA del Departamento de Antioquia, suscrito el 29 de agosto de 2012 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 14 de febrero de 2013, con el código KD710191, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue la reposición de la Póliza Minero Ambiental, atendiendo las especificaciones señaladas en el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1277252 del 25 de noviembre de 2019.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a la sociedad ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A, con NIT 900.153.737.0, representada legalmente por el señor LUIS EDUARDO HUERTAS LARIOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.112.550, o por quien haga sus veces es titular del Contrato de Concesión Minera No. 07-10191, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción del municipio de DABEIBA del Departamento de Antioquia, suscrito el 29 de agosto de 2012 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 14 de febrero de 2013, con el código KD7-10191, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue el Formato Básico Minero Anual del Año 2013.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1277252 del 25 de noviembre de 2019.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

El señor **LUIS ALBERTO POSADA CALLEJAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **3.318.385**, que dentro del expediente con placa No. **KF3-09231**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 17 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080010474. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE--**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al Señor **LUIS ALBERTO POSADA CALLEJAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **3.318.385** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión No. **KF3-09231**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS y GRAVAS NATURALES y SILICEAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ORO Y SUS CONCENTRADOS, PLATA Y SUS CONCENTRADOS Y DEMÁS CONCESIBLES**, situada en jurisdicción del municipio de **EL RETIRO** de este departamento, suscrito el 10 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 27 de abril de 2010, bajo el Código RMN N° **KF3-09231**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- La corrección del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al Señor **LUIS ALBERTO POSADA CALLEJAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **3.318.385** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión No. **KF3-09231**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS y GRAVAS NATURALES y SILICEAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ORO Y SUS CONCENTRADOS, PLATA Y SUS CONCENTRADOS Y DEMÁS CONCESIBLES**, situada en jurisdicción del municipio de **EL RETIRO** de este departamento, suscrito el 10 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 27 de abril de 2010, bajo el Código RMN N° **KF3-09231**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- La corrección del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2016.
- El acto administrativo que otorga la licencia ambiental o el estado del trámite ante el ente ambiental correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión No. **KF3-09231**:

- Los Formatos Básicos Mineros -FBM semestrales de 2016, 2017 y 2018, conforme a lo indicado en el numeral 2.3.1 del Concepto Técnico de Evaluación Documental transcrito.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL No. **1277156** del 25 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1260974** del 01 de octubre de 2018.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La sociedad **FRONTERA S.O.M.** con NIT **811.012.013-1**, que dentro del expediente con placa **No. K17-14021**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 18 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080010983. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la sociedad **FRONTERA S.O.M.** con NIT **811.012.013-1**, representada legalmente por el señor **GUSTAVO JOSÉ KOCH**, identificado con cédula de extranjería No. **285.860** o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el **No. K17-14021**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **ANDES** del Departamento de Antioquia, suscrito el 26 de julio de 2012 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 19 de octubre de 2012, con el código **K17-14021**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- El comprobante de pago del canon superficiario correspondiente a la anualidad séptima de la etapa de construcción y montaje, causado desde el día 19 de octubre de 2018 por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L (**\$4.418.249**) más intereses causados hasta la fecha de pago.
- El pago del canon superficiario correspondiente a la anualidad octava de la etapa de construcción y montaje, causado desde el día 19 de octubre de 2019 por un valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/L (**\$ 4.683.341**) más intereses causados hasta la fecha de pago.
- La reposición de la Póliza Minero Ambiental. El valor a constituirse es de: SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L (**\$ 664.105**), para la octava anualidad de la etapa de construcción y montaje.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los literales d) y f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **FRONTERA S.O.M.** con NIT **811.012.013-1**, representada legalmente por el señor **GUSTAVO JOSÉ KOCH**, identificado con cédula de extranjería No. **285.860** o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el **No. K17-14021**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **ANDES** del Departamento de Antioquia, suscrito el 26 de julio de 2012 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 19 de octubre de 2012, con el código **K17- 14021**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, aclare, corrija y/o modifique el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018, vía web, por la plataforma **SI.MINERO** atendiendo las especificaciones del numeral 2.3.2 del concepto técnico de evaluación documental No. 1276874 del día 18 de noviembre de 2019..

ARTICULO TERCERO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el **No. K17-14021**, el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión minera que, sin el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado y sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1276874 del día 18 de noviembre de 2019



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

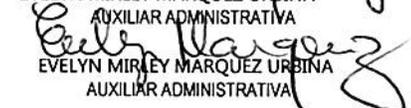
ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La sociedad TITULOS DE EXPLORACIÓN MINERO AMBIENTAL COLOMBIANO S.A.S. - TEXMICOL

S.A.S., con Nit. 901.188.439-5, representada legalmente por el señor JAIRO ALONSO JARABA GUERRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.651.405, que dentro del expediente con placa No. KIA-11461, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080011948. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a la Sociedad ZANDOR CAPITAL S.A COLOMBIA, (hoy GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA), con NIT 900.306.3091, representada legalmente por el señor LOMBARDO PAREDES ARENAS, identificado con cédula de

Extranjería No 476.705 o por quien haga sus veces, es beneficiario del Registro de Propiedad Privada N° R140011 CONTRATO DE OPERACION MINERA No. 59 (SOCIEDAD MINERA LA CUENCA S.A.S.), para la explotación económica de un yacimiento de ORO ubicada en jurisdicción de los Municipios de REMEDIOS, de este Departamento, otorgado mediante Resolución 410 del 04 de abril de 1983 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 16 de mayo de 1990, bajo el código EDKE-01, para que en un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue evidencia del cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- > Realice Plano de ventilación actualizado.
- > Indique, señalice y selle herméticamente el circuito de ventilación los trabajos antiguos y abandonados. Planee y desarrolle bocaviento para formar circuito de ventilación que independice la entrada de aire fresco y la salida de aire viciado de la mina distantes más de 50 metros una de otro.
- > Mejorar la señalización y demarcación al interior de las labores mineras subterráneas y en las instalaciones en superficie. Señalizar y sellar herméticamente las áreas restringidas y abandonadas en el Nivel 1. Indicar y nombrar labores mineras subterráneas: pozos, niveles y frentes de producción. Señalizar vagonetas de transporte mineral con pintura o cinta reflectiva tanto en la parte frontal como en la parte posterior.
- > Instalar extintores multipropósito y equipos de primeros auxilios en el interior de las labores mineras subterráneas.) Adquirir equipos autorrescatadores para el personal operativo de las labores subterráneas.
- > Actualizar Plan de Emergencias e implementar Plan de Riesgos.
- > Continuar con la implementación de con procedimientos de trabajo seguro (PTS) establecidos para la ejecución segura de las actividades.
- > Disponer de personal responsable de los trabajos en actividades eléctricas y no se lleva registro del mantenimiento realizado a las instalaciones y equipos eléctricos.
- > Disponer de personal encargado de la supervisión de la ventilación en todas las labores mineras y debidamente capacitado en el tema.
- > Disponer y publicar registro y estadísticas de incidentes, accidentes y enfermedades laborales.
- > Realizar actualización de calibración de equipo de medición de concentración de gases ALTAIR 4x para el año 2019. Implementar y socializar el Plan de Ventilación diseñado para la mina LA CUENCA, según documento copia que reposa en el expediente Plan de Ventilación Año 2019 Contrato de Operación SOCIEDAD MINERA LA CUENCA S.A.S.
- > Planear y desarrollar bocaviento para formar circuito de ventilación que independice la entrada de aire fresco y la salida de aire viciado de la mina.
- > Diseñar e implementar Plan de Sostenimiento de mina con especial énfasis en lo estipulado en el Decreto 1886 de 2015.
- > Aclare, corrija y/o ajuste su producción mensual y anual según lo estipulado en el plan minero que reposa en el documento copia Justificación y Estudio Técnico para compras de Explosivos y Accesorios de Voladuras del Contrato de Operación SOCIEDAD MINERA LA CUENCA S. A. S. Año 2019.

ARTICULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. 1276657 del 7 de noviembre de 2019, realizado dentro de las diligencias del Registro de Propiedad Privada No. R140011.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, sùrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

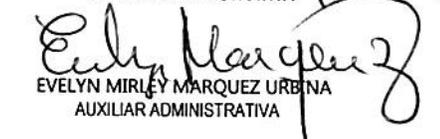
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La sociedad **EQUITORIAL EXPLORATION COLOMBIA S.A.S.**, con NIT **900.551.796-2**, representada legalmente por la señora **VANESSA ROSALIE BOGAERT** identificado con Cedula de extranjería, N° **E416.887** o por quien haga sus veces, y el señor **JAVIER DE JESUS PATINO GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.055.368, que dentro del expediente con placa No. KJR-09141, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019060437905. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° **KJR-09141** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **DABEIBA** y **FRONTINO** de este departamento, suscrito el día 16 de mayo de 2012 e inscrito en el Registro Minero Nacional del día 22 de junio de 2012, bajo el código No. KJR-09141., cuyos titulares son la sociedad **EQUITORIAL EXPLORATION COLOMBIA S.A.S.**, con NIT **900.551.796-2**, representada legalmente por la señora **VANESSA ROSALIE BOGAERT** identificado con Cedula de extranjería, N° **E416.887**. o por quien haga sus veces, y el señor **JAVIER DE JESÚS PATINO GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.055.368, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Se advierte a los titulares mineros, que la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión, no lo exonera del pago de las obligaciones económicas a favor del Concedente.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER MULTA a la sociedad **EQUITORIAL EXPLORATION COLOMBIA S.A.S.**, con NIT **900.551.796-2**, representada legalmente por la señora **VANESSA ROSALIE BOGAERT** identificado con Cedula de extranjería, N° **E416.887** o por quien haga sus veces, y al señor **JAVIER DE JESÚS PATIÑO GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.055.368, titulares del Contrato de Concesión minera No. KJR-09141, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS**. ubicada en jurisdicción de los municipios de **DABEIBA** y **FRONTINO** de este Departamento, suscrito el día 16 de mayo de 2012 e inscrito en el Registro Minero Nacional del día 22 de junio de 2012, bajo el código No. KJR-09141, por la suma **VEINTIDÓS MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 22.359.132)**, equivalentes a veintisiete (27) **SMLMV**, tasada de conformidad con el artículo 3°, tabla 2 y 5 de la de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, de conformidad a la parte considerativa de esta resolución.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión Minera radicado con el código **KJR-09141**, para que allegue lo siguiente:

- Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los trimestres II, 111 IVde2018yl, 11 III de 2019.
- La corrección o modificación del Formato Básico Minero semestral de 2014 atendiendo a la recomendación del numeral 2.3.1 del Concepto Técnico No. 1259376, la cual se citó en el numeral 2.3.1 del concepto técnico transcrito.
- La corrección o modificación de los Formatos Básicos Minero Anuales de los años 2012, 2013 y 2014, atendiendo las recomendaciones del numeral 2.3.2 del Concepto Técnico No, 1259376 del 10 de septiembre de 2018, las cuales se citan en el numeral 2.3.2 del concepto técnico transcrito
- Los Formatos Básicos Mineros anuales correspondientes a los años 2016, 2017 y 2018.
- los Formatos Básicos Mineros semestrales correspondientes a los años 2016, 2017, 2018 y 2019.

ARTÍCULO CUARTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR a la sociedad **EQUITORIAL EXPLORATION COLOMBIA S.A.S.**, con NIT **900.551.796-2**, representada legalmente por la señora **VANESSA ROSALIE BOGAERT** identificado con Cedula de extranjería, N° **E416.887** o por quien haga sus veces, y al señor **JAVIER DE JESÚS**



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

PATIÑO GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.055.368, para que de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 literal a), constituya la póliza minero ambiental por tres (3) años más.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1277095 del 22 de noviembre de 2019, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez en firme esta Resolución y liquidado en Contrato de Concesión de la referencia, procédase a enviar a la Agencia Nacional de Minería -ANM- para la cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República (en caso que el titular minero no cancele las sumas adeudadas) y a la Autoridad Municipal, a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia, y procédase con el archivo de las diligencias.

ARTÍCULO OCTAVO: Liquidar el contrato, de acuerdo con lo establecido en su cláusula Vigésima, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código KJR-09141, que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de caducidad del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente Constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La sociedad TRIDENT GOLD NORTH EAST ANTIOQUIA S.A.S., con Nit. 900.209.991-8, representada legalmente por el señor JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.318.032, que dentro del expediente con placa No. KKR-08341, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019060437949. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. 15318.032, o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. KKR-08341, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, ARENAS GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, ubicado en jurisdicción del municipio de SEGOVIA del Departamento de Antioquia, suscrito el día 27 de noviembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de agosto de 2012, con el código KKR-08341, cuyo titular es la sociedad TRIDENT GOLD NORTH - EAST ANTIOQUIA S.A.S., con Nit. 900.209.991-8, representada legalmente por el señor JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.318.032, o quien haga sus veces, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER MULTA a la sociedad TRIDENT GOLD NORTH – EAST ANTIOQUIA S.A.S., con Mt. 900.209.991-8, representada legalmente por el señor JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.318.032, o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. KKR-08341, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, ARENAS GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, ubicado en jurisdicción del municipio de SEGOVIA del Departamento de Antioquia, suscrito el día 27 de noviembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de agosto de 2012, con el código KKR-08341, por la suma de ONCE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MIL (\$11.179.566), equivalente a TRECE PUNTO CINCO (13.5) SMLMV, tasada de conformidad con los artículos 20 y 30 tablas 20 y 50, de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, de conformidad a aparte considerativa de esta Resolución.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. KKR.08341, para que allegue lo siguiente:

> La suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRE MIL SESENTA Y TRES PESOS M/L (\$6.883.063), por concepto de Canon Superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, causada desde el día 22 de abril de 2016.

> La suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L (\$7.364.878), por concepto de Canon Superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, causada desde el día 22 de abril de 2017.

> La suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/L (\$7.799.405), por concepto de Canon Superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, causada desde el día 22 de abril de 2018.

> El Formato Básico Minero Semestral de los años 2013 y 2014.

> El Formato Básico Minero Semestral del año 2018.

> La corrección, modificación o aclaración del Formato Básico Minero Anual de 2013 y la presentación del Formato Básico Minero Anual del año 2014.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- > El Formato Básico Minero Anual del 2018.
- > El Formato Básico Minero Anual del 2018.
- > La constitución de la Póliza Minero Ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR a la sociedad TRIDENT GOLD NORTH - EAST ANTIOQUIA S.A.S., con Nit. 900.209.991.8, representada legalmente por el señor JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15,318.032, o quien haga sus veces, para que de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 literal a), constituya la Póliza Minero Ambiental por tres (3) años

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1277161 del 25 de noviembre de 2019, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez en firme esta Resolución y liquidado en Contrato de Concesión de la referencia, procédase a enviar a la Agencia Nacional de Minería -ANM- para la cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República (en caso que el titular minero no cancele las sumas adeudadas) y a la Autoridad Municipal, a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia, y procédase con el archivo de las diligencias.

ARTÍCULO OCTAVO: Liquidar el contrato, de acuerdo con lo establecido en su cláusula Trigésima Séptima, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. KKR. 08341, que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de caducidad del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


 EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
 AUXILIAR ADMINISTRATIVA

 EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
 AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La Sociedad **INVERDESARROLLO S.A.S**, identificada con NIT **900.356.323-7**, representada legalmente por el señor **ALVARO LEON MESA OCHOA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **71.575.527**, que dentro del expediente con placa No. L4671005, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 16 de diciembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019080010363.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR ANTES DE DECLARAR LA CANCELACIÓN a la Sociedad **INVERDESARROLLO S.A.S**, identificada con NIT **900.356.323-7**, representada legalmente por el señor **ALVARO LEON MESA OCHOA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **71.575.527**, es titular de la Licencia de Explotación Minera N°**L4671005**, para la explotación económica de una mina de **ORO, PLATA y SUS ASOCIADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **REMEDIOS**, de éste Departamento, otorgada mediante Resolución N°119211 del 12 de marzo de 1999 e inscrita en el Registro Minero Nacional el **30 de mayo de 2012**, Bajo el Código RMN, **HCIH-06**, para que en el término de **un (1) mes**, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- ▣ Los formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías de los trimestres III y IV de 2018 y del primer trimestre I de 2019.
- ▣ Los formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías de los trimestres II Y III de 2019.
- ▣ Aclare, modifique y/o corrija formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías II de 2008.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a La Sociedad **INVERDESARROLLO S.A.S**, identificada con NIT **900.356.323-7**, representada legalmente por el señor **ALVARO LEON MESA OCHOA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **71.575.527**, es titular de la Licencia de Explotación Minera N°**L4671005**, para la explotación económica de una mina de **ORO, PLATA y SUS ASOCIADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **REMEDIOS**, de éste Departamento, otorgada mediante Resolución N°119211 del 12 de marzo de 1999 e inscrita en el Registro Minero Nacional el **30 de mayo de 2012**, Bajo el Código RMN, **HCIH-06**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- ▣ La Corrección Formato Básico Minero Semestral de 2008.
- ▣ La Corrección de los Formatos Básicos Mineros anules de 2017; 2012 y 2018.
- ▣ Los Formatos Básicos Mineros semestrales del 2019.

ARTICULO TERCERO: Se recomienda a la sociedad titular no adelantar actividades de Explotación dentro del área de la Licencia de Explotación No. L4671005 (4671), toda vez que no se cuenta con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental.

ARTICULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1275765 del 30 de septiembre de 2019.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La sociedad MINERA ANTIOQUEÑA S.A.S., con Nit. 900.329.631-6, representada legalmente por el señor JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.318.032, que dentro del expediente con placa No. LB4-08101, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de diciembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019080011998.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la sociedad MINERA ANTIOQUEÑA S.A.S., con Nit. 900.329.631.6, representada legalmente por el señor JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.318.032, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con el No. LB4-08101, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción de los municipios de SEGOVIA Y ZARAGOZA del Departamento de Antioquia, suscrito el día 19 de diciembre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 12 de abril de 2013, con el código LB4. 08101, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue:

> El Canon Superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, causada desde el día 15 de octubre de 2018 hasta el 14 de octubre de 2019 por un valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MIL (\$ 57.634.456).

> El Canon Superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, causada desde el 15 de octubre de 2019 hasta el 14 de octubre de 2020 por un valor de NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MIL (\$91.638.739).

> La Póliza Minero Ambiental, atendiendo las especificaciones señaladas en el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1276879 de; 18 de noviembre de 2019.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los literales d) y f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a la sociedad MINERA ANTIOQUEÑA S.A.S., con Nit. 900.329.631-6, representada legalmente por el señor JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.318.032, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con el No. L134-08101, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción de los municipios de SEGOVIA Y ZARAGOZA del Departamento de Antioquia, suscrito el día 19 de diciembre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 12 de abril de 2013, con el código LB4-08101, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue:

> El Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2019, por vía WEB en la plataforma SI.MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016.

> El Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2013.

> El Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018, por vía WEB en la plataforma SI.MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016.

> El Programa de Trabajos y Obras (PTO).

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad MINERA ANTIOQUEÑA S.A.S., con Nit. 900.329.631-6, representada legalmente por el señor JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.318.032, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con el No. L13408101, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción de los municipios de SEGOVIA Y ZARAGOZA del Departamento de Antioquia, suscrito el día 19 de diciembre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 12 de abril de 2013, con el código L134-08101, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue la Licencia Ambiental o en su defecto para que certifique el estado del trámite que se adelanta para la obtención de la misma, emitido por la Autoridad ambiental competente.

Lo anterior, so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente.

ARTICULO CUARTO: DAR POR TERMINADO los procesos sancionatorios producto de los requerimientos BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD Y BAJO APREMIO DE MULTA efectuados en el Auto radicado con el No. 2018080005116 del 06 de septiembre de 2018, notificado por Edicto, el día 01 de octubre de 2018 y1 desfijado el 05 de octubre de la misma anualidad.

ARTÍCULO QUINTO: Dar traslado al área financiera de la Secretaria de Minas para que se pronuncie al respecto de la



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

solicitud de cruce de cuentas para los Cánones Superficiares, allegada mediante oficio No. 2017-5-221 del 17 de abril de 2017.

ARTICULO SEXTO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión minera que, sin el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado y sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá, dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1276879 del 18 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

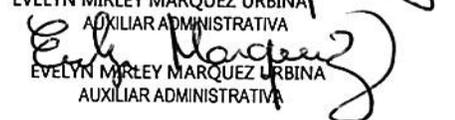
ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La Sociedad MINERA ANTIOQUEÑA S.A.S. Identificada con NIT 900.329.631-6, representada legalmente por el señor JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.318.032, que dentro del expediente con placa No. LBC-14071, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 22 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019060437964. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia --- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° LBC-14071 para la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción del municipio de REMEDIOS de este departamento, suscrito el 18 de abril de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 06 de mayo de 2013 con el código LBC-14071, cuyo titular es la sociedad MINERA ANTIOQUEÑA S.A.S. Identificada con NIT 900.329.631-6, representada legalmente por el señor JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.318.032. o quien haga sus veces, de conformidad a lo establecido en a parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Se advierte al titular minero, que la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión, no lo exonera del pago de las obligaciones económicas a favor del Concedente.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER MULTA a la sociedad MINERA ANTIOQUEÑA S.A.S. Identificada con NIT 900.329.631-6, representada legalmente por el señor JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.318.032. o quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión Minera No. LBC-14071, cuyo objeto es la exploración técnica y la explotación económica de una mina de ORO Y SUS CONCENTRADOS ubicada en jurisdicción del Municipio de REMEDIOS, de este departamento, suscrito el 18 de abril de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 6 de mayo de 2013, con el código LBC-14071, por la suma TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MIL (\$33.538.698), equivalentes a cuarenta y medio (40.5) SMLMV, tasada de conformidad con el artículo 2°, 30 y 50, tablas 20 y 50, de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, de conformidad a la parte considerativa de esta resolución.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código LBC.14071, para que allegue lo siguiente:

> El pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración del Contrato de Concesión Minera, causado desde el 6 de mayo de 2014, por un total de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MIL (\$128.982.675), más los intereses causados hasta la fecha del pago.

• El pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración del Contrato de Concesión Minera, causada desde el 6 de mayo de 2015. por un total de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS MIL (\$134.918.810), más los intereses causados hasta el momento del pago.

• El pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje del Título Minero, causada desde el 6 de mayo de 2016, por un valor de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MIL (\$144.363.254), más los intereses más los intereses causados hasta el momento del pago.

.El pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje del Contrato de Concesión Minera, causado desde el 6 de mayo de 2017. por un valor de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MIL

(154.384.958), más los intereses causados hasta el momento del pago. El pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción Y montaje, por un valor de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS MIL (\$163.582.304). Con sus respectivos recibos de pagos y los intereses adquiridos hasta el momento del pago.

• El formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del II y III Trimestre del año 2019

• Los Formatos Básicos Mineros anuales y semestrales de los años 2016, 2017, 2018 y 2019.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias del contrato de concesión No.LBC-14071 lo siguiente:
• Los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2013, 2014 y 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR a la sociedad MINERA ANTIOQUEÑA S.A.S. Identificada con NIT 900.329.631-6, representada legalmente por el señor JOAQUÍN GUILLERMO RUIZ MEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.318.032. o quien haga sus veces, para que de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 literal a), constituya la póliza minero ambiental por tres (3) años más.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1276770 del 12 de noviembre de 2019, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: Una vez en firme esta Resolución y liquidado en Contrato de Concesión de la referencia, procédase a enviar a la Agencia Nacional de Minería -ANM- para la cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República (en caso que el titular minero no cancele las sumas adeudadas) y a la Autoridad Municipal, a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia, y procédase con el archivo de las diligencias.

ARTÍCULO NOVENO: Liquidar el contrato, de acuerdo con lo establecido en su cláusula Vigésima, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código L13C-14071, que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de caducidad del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

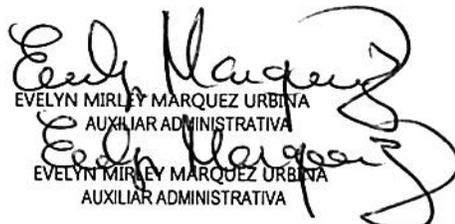
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profriró.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MÁRQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
EVELYN MIRLEY MÁRQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La Sociedad **TRIDENT GOLD NORTH EAST ANTIOQUIA S.A.S.** Identificada con NIT 900.460.555-3, representada legalmente por el señor **TIMOTHY RUSSELL**, identificado con pasaporte No. E4.039.172, que dentro del expediente con placa No. LBC-14073X, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019060438248. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **L13C-14073X** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS MINERALES CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** de este departamento, suscrito el 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 21 de agosto de 2012 con el código LBC-14073X., cuyo titular es la sociedad **TRIDENT GOLD NORTH EAST ANTIOQUIA S.A.S.** Identificada con NIT 900.460.555-3, representada legalmente por el señor **TIMOTHY RUSSELL**, identificado con pasaporte No. E4.039. 172, o quien haga sus veces, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Se advierte al titular minero, que la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión, no lo exonera del pago de las obligaciones económicas a favor del Concedente.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código **L13C-14073X**, para que allegue lo siguiente:

El pago del Canon Superficial de la segunda anualidad de la etapa de exploración, por un valor de **CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MIL (\$47.347)**, más los intereses causados al momento del pago, causado desde el 23 de agosto del 2015, Pago de Canon Superficial correspondiente a la Tercera Anualidad de la Etapa de Exploración, causado desde el 23 de agosto del 2016, por un valor de **CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MIL (\$55.375)**, más los intereses causados al momento de realizar el pago de pago.

Allegue el Pago de Canon Superficial correspondiente a la primera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, causado desde el 23 de agosto del 2017, por el valor de **CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MIL (\$59.251)**, más los intereses causados al momento de realizar el pago.

El pago del Canon Superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, causado desde el día 23 de agosto de 2018 al día 22 de agosto de 2019, por un valor de **SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MIL (\$ 62.747)**, más los intereses causados al momento de realizar el pago.

pago del canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, causado desde el día 23 de agosto de 2019 al día 22 de agosto de 2020, por un valor de **SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS MIL (\$ 66.512)**, más los intereses causados al momento de realizar el pago.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código L13C-14073X, para que allegue:

corrección, aclaración o modificación de los Formatos Básicos Mineros Semestral de los años, 2013, 2015.

Allegar por medio de la Plataforma WEB del Si. MINERO, los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los Años, 2016, 2017, 2018 y 2019.

Corrección, aclaración o modificación Formatos Básicos Mineros Anual de los años, 2012 y 2015

Allegar por medio de la Plataforma WEB del Si. MINERO, los Formatos Básicos Mineros Anual de los años, 2016, 2017 y 2019,

ARTÍCULO CUARTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente provéido.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR a la sociedad TRIDENT GOLD NORTH EAST ANTIOQUIA S.A.S. Identificada con NIT 900.460.555-3, representada legalmente por el señor TIMOTHY RUSSELL, identificado con pasaporte No. E4.039. 172, o quien haga sus veces, para que de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 literal a), constituya la póliza minero ambiental por tres (3) años más.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1276771 del 12 de noviembre de 2019, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO SEPTIMO: Una vez en firme esta Resolución y liquidado en Contrato de Concesión de la referencia, procédase a enviar a la Agencia Nacional de Minería -ANM- para la cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República (en caso que el titular minero no cancele las sumas adeudadas) y a la Autoridad Municipal, a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia, y procédase con el archivo de las diligencias.

ARTÍCULO OCTAVO: Liquidar el contrato, de acuerdo con lo establecido en su cláusula Vigésima, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código 1-13C -14071, que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de caducidad del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

El señor **WILLIAM DE JESUS GARCIA CORRALES** identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.084.235** y el señor **WILFER BUSTAMANTE DUQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.562.210**, que dentro del expediente con placa No. **LCN-08281**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019060437673. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE---**

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **LCN-08281**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **CARBÓN TÉRMICO Y CARBÓN MINERAL TRITURADO O MOLIDO**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **SAN JERÓNIMO Y SOPETRAN** de este Departamento, suscrito el día 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 13 de febrero de 2012 con el código: **LCN-08281** cuyos titulares son los señores **WILLIAM DE JESUS GARCIA CORRALES** identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.084.235** y el señor **WILFER BUSTAMANTE DUQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.562.210**, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Se advierte a los titulares mineros, que la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión, no lo exonera del pago de las obligaciones económicas a favor del Concedente.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER MULTA al señor **WILLIAM DE JESUS GARCIA CORRALES** identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.084.235** y el señor **WILFER BUSTAMANTE DUQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.562.210**, son los titulares del Contrato de Concesión Minera No. **LCN-08281**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **CARBÓN TÉRMICO Y CARBÓN MINERAL TRITURADO O-MOLIDO**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **SAN JERÓNIMO Y SOPETRAN** de este Departamento, suscrito el día 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 13 de febrero de 2012 con el código: **LCN-08281**, por la suma de **CINCO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHO PESOS MIL (\$5.051.508)**, equivalente a **SEIS PUNTO UNO (6.1) SMMILV**, tasada de conformidad con los artículos 2°, 3° y 4° y las tablas 2° y 6° de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, de conformidad a la parte considerativa de esta resolución.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **LCN-08281**, para que allegue lo siguiente:

- El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y el pago correspondiente al trimestre II del año 2019.
- El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre III de 2019.
- El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2012. El Formato Básico Minero Semestral del año 2019.
- La aclaración, corrección o modificación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2017, presentado el día 16 de junio de 2019, atendiendo las especificaciones del numeral 2.3.2 del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1277096 del 22 de noviembre de 2019.
- La aclaración, corrección o modificación del Formato Básico Minero Anual del año 2018.
- La Póliza Minero Ambiental de acuerdo a las instrucciones del numeral 2.4 del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1277096 del 22 de noviembre de 2019.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR al **WILLIAM DE JESUS GARCIA CORRALES** identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.084.235** y el señor **WILFER BUSTAMANTE DUQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.562.210**, son los titulares del Contrato de Concesión Minera No. **LCN-08281**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **CARBON TÉRMICO Y CARBON MINERAL TRITURADO O MOLIDO**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **SAN JERONIMO Y SOPETRAN** de este Departamento, suscrito el día 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 13 de febrero de 2012 con el código: **LCN-08281**, para que de acuerdo con lo establecido por el inciso segundo del literal c) del artículo 280 de la Ley 685 de 2001, constituyan la póliza minero ambiental por tres (3) años más.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1277096** del 22 de noviembre de 2019, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

ARTICULO SÉPTIMO: Una vez en firme esta Resolución y liquidado en Contrato de Concesión de la referencia, procédase a enviar a la Agencia Nacional de Minería -ANM- para la cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República (en caso que el titular minero no cancele las sumas adeudadas) y a la Autoridad Municipal, a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia, y procédase con el archivo de las diligencias.

ARTICULO OCTAVO: Liquidar el contrato, de acuerdo con lo establecido en su cláusula Vigésima, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR a los titulares del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **LCN-08281**, que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de caducidad del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Los señores **YENNER ARLEY FLOREZ URIBE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **70.140.821** y **JADES ANNER FLOREZ URIBE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.128.387.561**, que dentro del expediente con placa No. **IDA-14151**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 17 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019060435821. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE---**

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MULTA, a los señores **YENNER ARLEY FLOREZ URIBE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **70.140.821** y **JADES ANNER FLOREZ URIBE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.128.387.561**, titulares del Contrato de Concesión N° **IDA-14151**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **BARBOSA** de este departamento, suscrito el 22 de mayo de 2012 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 01 de agosto de 2012 con el código **IDA-14151**, por la suma de **ONCE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$11.179.566)** equivalentes a 13,5 SMLMV, tasada de conformidad con el artículo 3°, tabla 2, y 5, de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR PREVIO A DECLARAR LA CADUCIDAD, de conformidad con el literal i) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, a los señores **YENNER ARLEY FLOREZ URIBE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **70.140.821** y **JADES ANNER FLOREZ URIBE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.128.387.561**, titulares del Contrato de Concesión N° **IDA-14151**, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia para que alleguen:

- Los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2017 y 2018 con sus respectivos planos.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR: a los señores **YENNER ARLEY FLOREZ URIBE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **70.140.821** y **JADES ANNER FLOREZ URIBE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.128.387.561**, titulares del Contrato de Concesión N° **IDA-14151**, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia para que alleguen, so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente:

- El Complemento al Programa de Trabajos y Obras- PTO, atendiendo las especificaciones señaladas en el Concepto Técnico de Trámite Pendiente de Evaluación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), con radicado interno 1271922 del 30 de mayo de 2019.
- El acto administrativo que otorga la licencia ambiental o su defecto el estado del trámite de la misma, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR de conformidad con el Concepto Técnico de evaluación documental No. **1275697** del día **26 de septiembre de 2019**, lo siguiente:

- El pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, causado desde el día 01 de agosto de 2013 al día 31 de julio de 2014.
- Los formularios de declaración de regalías de los trimestres III y IV del 2017, I, II, III y IV del 2018, I y II del 2019.
- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2016, 2017, 2018 y 2019
- La póliza N°42-43-101004465 emitida por Seguros del Estado S.A, por un valor asegurado de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/L (\$ 2.409.150), con vigencia desde el día 19 de julio de 2019 hasta el día 19 de julio de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR al titular minero de la referencia, que, sin el PTO aprobado y sin la obtención de la licencia



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTÍCULO SEXTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1275697 del día 26 de septiembre de 2019, a los titulares del contrato de concesión IDA-14151, y el Concepto Técnico de Trámite Pendiente de Evaluación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), con radicado interno 1271922 del 30 de mayo de 2019, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO NOVENO: COMUNICAR a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A la decisión tomada en el presente proveído.

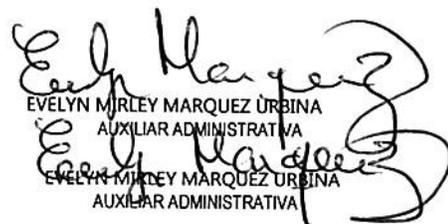
ARTÍCULO DECIMO: Frente al artículo primero de presente proveído procede el recurso de reposición, frente a los demás no procede recurso alguno por ser decisiones administrativas de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ ÚRBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
EVELYN MIRLEY MARQUEZ ÚRBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La Sociedad TRIDENT GOLD NORTH - EAST ANTIOQUIA S.A.S. Identificada con NIT 900.460.555-3, representada legalmente por el señor JAIRO SIERRA HENAO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.293.048., que dentro del expediente con placa No. LF9-08001, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 22 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019060437966. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° LF908001 para la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO Y SUS CONCENTRADOS, ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, ubicada en jurisdicción del Municipio de AMALFI, del Departamento de Antioquia, suscrito el 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de agosto de 2012, con el código LF9..08001, cuyo titular es la Sociedad TRIDENT GOLD NORTH - EAST ANTIOQUIA S.A.S. Identificada con NIT 900.460.555-3, representada legalmente por el señor JAIRO SIERRA HENAO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.293.048. o por quien haga sus veces, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Se advierte al titular minero, que la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión, no lo exonera del pago de las obligaciones económicas a favor del Concedente.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER MULTA a la sociedad TRIDENT GOLD NORTH -• EAST ANTIOQUIA S.A.S. Identificada con NIT 900.460.555-3, representada legalmente por el señor JAIRO SIERRA HENAO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.293.048. o por quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión Minera No. LF908001, para la exploración técnica y la explotación económica de una mina de ORO Y SUS CONCENTRADOS, ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, ubicada en jurisdicción del Municipio de AMALFI, del Departamento de Antioquia, suscrito el 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de agosto de 2012, con el código LF908001, por la suma TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$33.538.698), equivalentes a cuarenta y medio (40.5) SMLMV, tasada de conformidad con el artículo 20, 3 0 y 50, tablas 2° y 50, de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, de conformidad a la parte considerativa de esta resolución.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código LF9-08001, para que allegue lo siguiente:

- Canon Superficial de la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MIL (\$5.752.352), más intereses a la fecha de pago efectiva.
- Canon Superficial de la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MIL (\$5.752.352), más intereses a la fecha de pago efectiva.

- **PARAGRAFO:** El Titular cuenta con un saldo a favor por valor de \$ \$17.143.631, desde el día 11 de julio del 2011, por el concepto de Canon Superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje.

ARTICULOCUARTO: REQUERIR al titular para que informe si autoriza el pago de los anteriores Canones Superficiales de la segunda y tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje adeudados, aplicando el descuento sobre el saldo a favor por valor de \$ \$17.143.631, con el que cuenta el Titular.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTICULO QUINTO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código LF9..08001, para que allegue:

El Formato Básico Minero Semestral del año 2015.

El Formato Básico Minero por medio de la plataforma del Si. MINERO, Semestral, de los años 2018, 2019 y Anual del año 2018.

ARTÍCULO SEXTO: APROBAR dentro de las diligencias del contrato de concesión No.LBC-14071, por haber sido considerado Técnicamente Aceptable mediante Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1276773 del 12 de noviembre de 2019, lo siguiente:

El pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, causada desde el día 03 de octubre de 2015 al día 02 de octubre de 2016.

El pago del Canon Superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, causada desde el día 03 de octubre de 2016 al día 02 de octubre de 2017.

El pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, causada desde el día 03 de octubre de 2017 al día 02 de octubre de 2018,

ARTÍCULO SEPTIMO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR a la sociedad MINERA ANTIOQUEÑA S.A.S. Identificada con NIT 900.329.631-6, representada legalmente por el señor JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.318.032. o quien haga sus veces, para que de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 literal a), constituya la póliza minero ambiental por tres (3) años más.

ARTÍCULO NOVENO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1276773 del 12 de noviembre de 2019, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO DECIMO: Una vez en firme esta Resolución y liquidado en Contrato de Concesión de la referencia, procédase a enviar a la Agencia Nacional de Minería -ANM- para la cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República (en caso que el titular minero no cancele las sumas adeudadas) y a la Autoridad Municipal, a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia, y procédase con el archivo de las diligencias.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Liquidar el contrato, de acuerdo con lo establecido en su cláusula Vigésima, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULOP DECIMO SEGUNDO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código 1-13C-14071, que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de caducidad del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

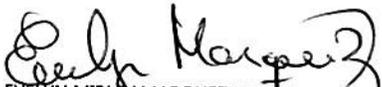
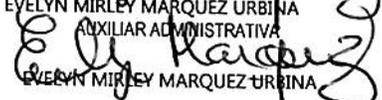
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA



AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La Sociedad MIDRAE GOLD S.A.S, con Nit. 900.209.991-8, representada legalmente por el señor JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.318.032, que dentro del expediente con placa No. LJ5-080012X, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 22 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019060437965. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MULTA a la sociedad MIDRAE GOLD S.A.S, con Nit. 900.209.991- 8, representada legalmente por el señor JOAQUINGUILLERMO RUÍZ MEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.318.032, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera No. LJ5-080012X, para la Exploración Técnica y Explotación económica de una mina de ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, ubicado en jurisdicción del Municipio de REMEDIOS de este Departamento, suscrito el día 10 de Diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 12 de mayo de 2014 bajo el código No. LJ5-080012X, por la suma de VEINTIDOS MILLONES TRSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREITA Y DOS PESOS MIL (\$ 22.359.132), equivalentes veintisiete (27) SMLMV, tasada de conformidad con el artículo 3°, tabla 2, y 5, de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR PREVIO A DECLARAR LA CADUCIDAD a la sociedad MIDRAE GOLD S.A.S, con Nit. 900.209.991-8, representada legalmente por el señor JOAQUINGUILLERMO RUIZ MEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.318.032, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera No. LJ5080012X, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia para que allegue:

El pago de ONCE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (\$ 11.085.808), más intereses, por concepto del pago del canon superficial de la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje ya que se constató que el titular no los presentó.

El pago del Canon Superficial de la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, causada desde el día 12 de mayo de 2019, un valor de ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MIL (\$11.750.947), más intereses a la fecha efectiva de pago.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad MIDRAE GOLD S.A.S, con Nit. 900.209.991-8, representada legalmente por el señor JOAQUINGUILLERMO RUIZ MEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.318.032, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera No. LJ5080012X, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, acorde con lo expuesto en la parte motivo del presente acto y de acuerdo al Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1276776 del 12 de septiembre de 2019, allegue:

>Los Formatos Básicos (FBM), Anuales del año 2014 y 2015.

>Los Formatos Básicos (FBM), Semestral y Anual de los años 2016 y 2017.

>El Los Formatos Básicos (FBM), Semestral del año 2018.

Lo anterior, so pena de iniciar con el tramite sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR de conformidad con el Concepto Técnico de evaluación documental No. 1276776 de 12 de septiembre de 2019.

La póliza de seguro de Cumplimiento de Disposiciones Legales N° 42-43-101004172, emitida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, por un valor de ONCE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MIL (\$11.919.500), con vigencia desde el día 15 de enero de 2019 hasta el día 15 de enero de 2020.

>El Formato Básico Minero Semestral, correspondiente al año 2019.

>El Formato Básico Minero Anual, correspondiente al año 2018.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR al titular minero de la referencia, que, sin la obtención del PTO aprobado y la licencia ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTÍCULO SEXTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SEPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad MIDRAE GOLD S.A.S, con Nit. 900.209.991-8, representada legalmente por el señor JOAQUÍNGUILLERMO RUÍZ MEJÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.318.032, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera No. LJ5080012X, del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1276776 del día 12 de noviembre de 2019, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: Dar traslado y poner en conocimiento del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1276776 del 12 de septiembre de 2019, a la Dirección Financiera de la Secretaria de Minas para lo de su Competencia.

ARTÍCULO NOVENO: COMUNICAR a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S,A la decisión tomada en el presente proveído, para lo de su competencia.

ARTÍCULO DECIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

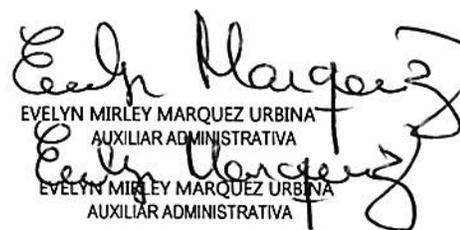
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Frente al artículo primero de presente proveído procede el recurso de reposición, frente a los demás no procede recurso alguno por ser decisiones administrativas de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La sociedad TRUME S.A., con NIT. 900.022.256-8, representada legalmente por el señor JOHN DE JESUS TRUJILLO OCHOA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 70.075.87, que dentro del expediente con placa No. M67, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080012005. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad TRUME SA., con NIT. 900.022.256-8, representada legalmente por el señor JOHN DE JESUS TRUJILLO OCHOA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 70.075.874, o por quien haga sus veces, titular del Registro Minero de Cantera radicado con el No. M67011, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ubicada en jurisdicción del municipio de MEDELLIN del Departamento de Antioquia, otorgada mediante Resolución No. 51879 del 7 de octubre de 1992 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 26 de noviembre de 1992, con el código GALK-08, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente: ø Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres 1, II y III del año 2019.

- Formato Básico Minero (FBM) Semestral del año 2019.
- Planeamiento y Diseño Minero avalado por un profesional competente que cuente con Certificado de vigencia de la Matrícula profesional.
- Acto Administrativo emitido por la Autoridad Ambiental en el cual se apruebe el Plan de Manejo Ambiental.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad TRUME S.A., con NIT. 900.022.256-8, representada legalmente por el señor JOHN DE JESUS TRUJILLO OCHOA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 70.075.874, o por quien haga sus veces, titular del Registro Minero de Cantera radicado con el No. M67011, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de MATERIALES DE CONSTRUCCION, ubicada en jurisdicción del municipio de MEDELLIN del

Departamento de Antioquia, otorgada mediante Resolución No. 51879 del 7 de octubre de 1992 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 26 de noviembre de 1992, con el código GALK-08, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, aclare, corrija o modifique los planos adjuntos a los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anuales 2016, 2017 y 2018 siguiendo las especificaciones hechas en el numeral 2.3.2 del Concepto Técnico No. 1276446 del día 28 de octubre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias del Registro Minero de Cantera radicado con el No, 67, lo siguiente:

Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías junto al reajuste en el pago de intereses presentado de los Trimestres 1, II, III y IV de los años 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2014. Así mismo los Trimestres 1, II y III del año 2013, evaluados mediante Concepto Técnico N° 1257499 del 8 de agosto de 2018.

- Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres 1, II, III y IV del año 2015. Así mismo el 1 Trimestre del año 2016, evaluados mediante Concepto Técnico N° 1265540 del 24 de enero de 2019.
- Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres II, III y IV del año 2017, evaluados mediante Concepto Técnico de Trámite Documental N° 1271515 del 17 de mayo de 2019.
- Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres II, III y IV del año 2016, 1 trimestre de 2017 y Trimestres 1, II, III y IV del año 2018, evaluados en el numeral 2.2 del Concepto Técnico No. 1276446 del día 28 de octubre de 2019.
- Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestrales de los años 2016, 2017 y 2018, evaluados en el numeral 2.3.1 del Concepto Técnico No. 1276446 del día 28 de octubre de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No 1276446 del día 28 de octubre de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

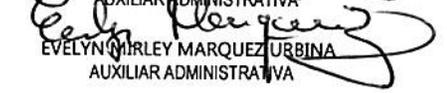
Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

El **CONSORCIO CONSTRUCTORA URAMITA**, con Nit: 900.484.762-5, representada legalmente por el señor **AMED EUGENIO MONTOYA NARANJO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70553760, que dentro del expediente con placa No. NBM-16311, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080011451. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA PREVIO A DAR POR TERMINADA LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL BAJO ESTUDIO al CONSORCIO CONSTRUCTORA URAMITA, con Nit: **900.484.762-5**, representada legalmente por el señor **AMED EUGENIO MONTOYA NARANJO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70553760, o por quien haga sus veces, beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible con placa NBM-16311, otorgada mediante la Resolución No. 013716 del 01 de marzo de 2012, para la **EXTRACCION DE ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **URAMITA** de este Departamento, cuyo objeto es la rehabilitación de la vía Uramita - Peque, subregión occidente, inscrita en el RMN el 18 de febrero del 2013, bajo el código: **NBM- 16311**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia:

Allegue constancia expedida por la interventoría donde certifique la cantidad y el material extraído y a su vez, la constancia de pago por concepto de regalías. Aclare si el cierre ambiental mencionado en el acta de liquidación presentada, corresponde a la Autorización Temporal o a la rehabilitación de la vía.

ARTICULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACION DOCUMENTAL No. 1275065 de día 17 de septiembre de 2019 al consorcio beneficiario de la Autorización temporal bajo estudio.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Los señores **JESUS MARIA ANGEL RAMIREZ, MIGUEL ANGEL SERNA PANIAGUA, CARLOS MARIO HEREDIA VELEZ, PERSIS DE JESUS VELEZ CANO, RAUL DARIO ALVAREZ USMA**, identificados con la cédulas de ciudadanía No. 3.366.797, 70.220.642, 98.479.021, 98.601.021 3.366.035, que dentro del expediente con placa No. NKG-11061, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de diciembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060450596.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional con placa No. **NKG-11061** presentada por los señores **JESUS MARIA ANGEL RAMIREZ, MIGUEL ANGEL SERNA PANIAGUA, CARLOS MARIO HEREDIA VELEZ, PERSIS DE JESUS VELEZ CANO, RAUL DARIO ALVAREZ USMA**, identificados con la cédulas de ciudadanía No. 3.366.797, 70.220.642, 98.479.021, 98.601.021 3.366.035 respectivamente radicaron el 16 de noviembre de 2012, en el Catastro Minero Colombiano la solicitud de formalización de minería tradicional con placa No. **NKG-11061**, para la exploración técnica y explotación económica de yacimiento de **CARBON TERMICO**, ubicado en jurisdicción del municipio de **ANGELOPOLIS** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO TERCER: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 Ley 1437 de 2011.

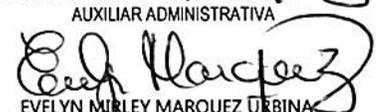
ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del referido expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

El Municipio de **ABEJORRAL**, con Nit. **890.981.195-5**, representado legalmente por el señor Alcalde **MARIO DE JESUS GUTIERREZ GUZMAN**, que dentro del expediente con placa No. **OCI-09431**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 09 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080010168. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, al **MUNICIPIO DE ABEJORRAL**, con Nit. **890.981.195- 5**, representado legalmente por el señor Alcalde **MARIO DE JESUS GUTIERREZ GUZMAN**, o quien haga sus veces, es titular de la Autorización Temporal e intransferible No. **OCI-09431**, la cual tiene por objeto la extracción de **MATERIALES DE CONSTRUCCION** ubicada en jurisdicción del municipio de **ABEJORRAL**, de este Departamento, otorgada mediante la Resolución No. 027922 del 19 de abril de 2013, e inscrita en el Registro Minero Nacional el 30 de julio de 2013, con el código No. **OCI-09431**; cuyo objeto es el **"MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS UBICADAS EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO, PARA LAS VIGENCIAS 2013, 2014 Y 2015"**, con un volumen de extracción de 9.900 metros cúbicos, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue:

- ▣ Los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías de los trimestres III y IV del año 2013.
- ▣ Los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2014.
- ▣ Los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2015.
- ▣ Los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías de los trimestres I del año 2016.
- ▣ Los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2014, 2015 y 2016.
- ▣ Los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2013, 2014 y 2015.
- ▣ El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2016.
- ▣ La Licencia Ambiental o en su defecto para que certifique el estado del trámite que se adelanta para la obtención de la misma, emitido por la Autoridad Ambiental competente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al beneficiario que, sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al beneficiario del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1275622 del 25 de septiembre de 2019**.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Los señores **JHON JAIRO LONDOÑO Y GERMAN ANTONIO GALLEGO BOHORQUEZ**, identificados con cédula de ciudadanía Nos. 98.476.988 y 98.633.997, que dentro del expediente con placa No. OEA-14441, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de diciembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060450683.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional con placa No. **OEA-14441**, presentada por los señores **JHON JAIRO LONDOÑO Y GERMAN ANTONIO GALLEGO BOHORQUEZ**, identificados con cédula de ciudadanía Nos. 98.476.988 y 98.633.997 respectivamente, quienes radicaron el 10 de mayo de 2013, en el Catastro Minero Colombiano la solicitud de formalización de minería tradicional con placa No. **OEA-14441**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **CARBÓN COQUIZABLE O METALURGICO**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SANTA BÁRBARA** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del referido expediente.

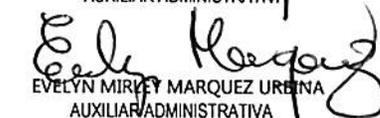
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con Nit. 900.429.782-9, representada legalmente por el señor ROBERT WATSON NEILL, o quien haga sus veces, identificado con cédula de extranjería No. 405.567, quien actúa a través de apoderado general, el abogado SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.148.434 , que dentro del expediente con placa No. OG2-081930X , la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de diciembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060450497.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **OG2-081930X**, presentada por la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con Nit. 900.429.782-9, representada legalmente por el señor ROBERT WATSON NEILL, o quien haga sus veces, identificado con cédula de extranjería No. 405.567, quien actúa a través de apoderado general, el abogado SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.148.434 y Tarjeta Profesional No. 205.962 del C.S de la J., quien radicó el 02 de julio de 2013, en el Catastro Minero Colombiano la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **OG2-081930X**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **CAICEDO** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página electrónica de la Gubernación y efectúese el archivo del referido expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Los señores **JOHN EDUARD MURIEL MESA** y **ANDRES EDUARDO LASTRA BAENA**, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 3506881, 15404713, que dentro del expediente con placa No. PFB-15541, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de diciembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 20190604347744.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **PFB-15541**, presentada por los señores **CARLOS ALBERTO ALVAREZ RESTREPO**, **JOHN EDUARD MURIEL MESA** y **ANDRES EDUARDO LASTRA BAENA**, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 71579840, 3506881, 15404713, respectivamente, quienes radicaron el 11 de junio de 2014, en el Catastro Minero Colombiano dicha propuesta de Contrato de Concesión, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SANTA FE DE ANTIOQUIA**, de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del referido expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA**, con Nit. 900.306.309-1, representada legalmente por el señor **LOMBARDO PAREDES ARENAS**, o quien haga sus veces, identificado con cédula de extranjería No. 476.705, que dentro del expediente con placa No. PJA-08371, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 20190604500489. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **PJA-08371**, presentada por la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA**, con Nit. 900.306.309-1, representada legalmente por el señor **LOMBARDO PAREDES ARENAS**, o quien haga sus veces, identificado con cédula de extranjería No. 476.705, quien radicó el 10 de octubre de 2014, en el Catastro Minero Colombiano la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **PJA-08371**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del referido expediente. ntes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La sociedad **MINAS LA VETILLA S.A.S.** con NIT **900.011.594-5** cuyo representante legal es la señora **MARGARITA EDIT CASTAÑO ROLDAN** identificada con la cédula de ciudadanía No **21.448.646**, que dentro del expediente con placa No. **QBR-14571**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080011551. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia --- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la sociedad **MINAS LA VETILLA S.A.S.** con NIT **900.011.594-5** cuyo representante legal es la señora **MARGARITA EDIT CASTAÑO ROLDAN** identificada con la cédula de ciudadanía No **21.448.646** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **QBR-14571**, para la Exploración Técnica y Explotación económica de **MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **AMALFÍ**, de este Departamento, suscrito el día 04 de octubre de 2019 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 07 de octubre de 2019 bajo el código No. **QBR-14571**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

▣ El pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Exploración causado desde el día 07 de octubre de 2019.

▣ ADEUDA la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$843.980) más intereses (desde el día 07 de octubre de 2019) por el concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Exploración.

▣ Constitución de la póliza minero ambiental atendiendo las especificaciones del numeral 2.4 del concepto técnico transcrito.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los literales d) y f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1278100 del 29 de noviembre de 2019.**

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

El señor **CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía No **4.414.852**, que dentro del expediente con placa No. **QCQ-12231**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080011555. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia --- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIRÁ PREVIO A DECLARAR LA CADUCIDAD al señor **CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía No **4.414.852**, titular del contrato de concesión con placa No **QCQ-12231**, para la exploración técnica y explotación económica y sostenible de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO BERRIO** de este Departamento, suscrita el día 12 de abril de 2019, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 23 de abril de 2019, bajo el código **QCQ-1223**, para que en un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:

▣ El pago correspondiente a la Primera Anualidad de la Etapa de Exploración, causada desde el día 23 de abril de 2019; atendiendo las especificaciones del numeral 2.1 del presente concepto técnico.

▣ La póliza minero-ambiental, correspondiente a la Primera Anualidad de la Etapa de Exploración; atendiendo las especificaciones del numeral 2.4 del presente concepto técnico.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al señor **CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía No **4.414.852**, titular del contrato de concesión con placa No **QCQ-12231**, para la exploración técnica y explotación económica y sostenible de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO BERRIO** de este Departamento, suscrita el día 12 de abril de 2019, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 23 de abril de 2019, bajo el código **QCQ-1223**, para que en un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:

▣ El Formato Básico Minero Semestral del año 2019.

ARTICULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1277255** del día 25 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

El señor **CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía No **4.414.852**, que dentro del expediente con placa No. **QCQ-12232X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080012102. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia --- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIRÁ PREVIO A DECLARAR LA CADUCIDAD al señor **CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía No **4.414.852**, es titular del contrato de concesión con placa No **QCQ-12232X**, para la exploración técnica y explotación económica y sostenible de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO BERRIO** de este Departamento, suscrita el día 12 de abril de 2019, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 25 de abril de 2019, bajo el código **QCQ-12232X**, para que en un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:

▣ El pago correspondiente a la Primera Anualidad de la Etapa de Exploración, causada desde el día 23 de abril de 2019; atendiendo las especificaciones del numeral 2.1 del presente concepto técnico.

▣ La póliza minero-ambiental, correspondiente a la Primera Anualidad de la Etapa de Exploración; atendiendo las especificaciones del numeral 2.4 del presente concepto técnico.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al señor **CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía No **4.414.852**, es titular del contrato de concesión con placa No **QCQ-12232X**, para la exploración técnica y explotación económica y sostenible de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO BERRIO** de este Departamento, suscrita el día 12 de abril de 2019, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 25 de abril de 2019, bajo el código **QCQ-12232X**, para que en un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:

▣ El Formato Básico Minero Semestral del año 2019.

ARTICULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1277256** del día 25 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

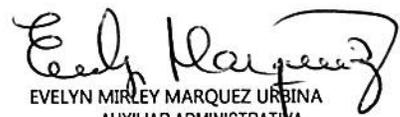
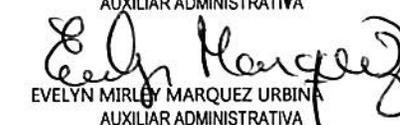
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A COLOMBIA (Hoy GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA)** con Nit. **900.306.309-1**, que dentro del expediente con placa **No.R140011**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de diciembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019080011875.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a la Sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A COLOMBIA**, (hoy **GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA**), con NIT **900.306.309-1**, representada legalmente por el señor **LOMBARDO PAREDES ARENAS**, identificado con cédula de Extranjería No **476.705** o por quien haga sus veces, es beneficiario del Registro de Propiedad Privada N° **R140011 CONTRATO DE OPERACION MINERA No. 52 (SOCIEDAD MINERA FUTURE GOLD S.A.S.)**, para la explotación económica de un yacimiento de ORO ubicada en jurisdicción de los Municipios de **REMEDIOS**, de este Departamento, otorgado mediante Resolución 410 del 04 de abril de 1983 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 16 de mayo de 1990, bajo el código **EDKE-01**, para que en un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue evidencia del cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Ejecutar método de explotación establecido para la extracción de mineral, dado que, no se evidenció un aprovechamiento racional del mineral.
- Diseñar manuales de operación segura y los programas de mantenimientos preventivos, predictivos y correctivos para la maquinaria, equipos y herramientas utilizadas en la operación minera. implementar procedimiento de medición de la producción en bocamina.
- Definir punto de control en las instalaciones de la mina para llevar conteo de las toneladas extraídas desde frente de explotación. Disponer de extintores en las labores internas. Mejorar circuito de ventilación.
- Diseñar e implementar Plan de Ventilación cumpliendo con las disposiciones del Decreto 1886 de 2015.
- Contar con un supervisor de la ventilación en todas las labores mineras debidamente capacitado.
- Disponer de equipos de medición de gases de forma permanente y debidamente calibrados.
- Realizar mediciones de gases antes de iniciar las labores en cada turno y publicarlos al interior de la mina en tableros, especialmente en la entrada a cada labor.
- Realizar aforos de ventilación.
- Sellar las labores antiguas encontradas en el sector sur de la sobre guía del nivel 1.
- Elaborar e implementar Plan de Sostenimiento de la mina.
- Instalar a la vagoneta un dispositivo que sirva de freno autónomo que evite su desplazamiento sobre la superficie inclinada en caso de presentarse una falla mecánica o ruptura del cable del malacate.
- Señalizar la vagoneta con pintura o cinta reflectiva, tanto en la parte frontal como posterior. Proteger las instalaciones eléctricas que se encuentren expuestas.
- Instalar señalización de tipo preventivo, prohibitivo e informativo en las vías de transporte, niveles, tambores, áreas restringidas y/o abandonadas, equipos e instalaciones eléctricas, pozos de bombeos, vías de acceso y establecer ruta de evacuación.
- Elaborar procedimientos de trabajo seguro (PTS).
- Certificar al personal que ejerce labores subterráneas y trabajos en alturas.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- Suministrar dotación al personal y documentar entrega mediante actas.
- Disponer e implementar el uso de los autorrescatadores.
- Adelantar las gestiones pertinentes al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo e iniciar con la implementación del Plan de Emergencias.
- Conformar Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST.
- Identificar y valorar riesgos e implementar Plano de Riesgos.
- Diseñar manuales de operación segura y los programas de mantenimientos preventivos, predictivos y correctivos para la maquinaria, equipos y herramientas utilizadas en la operación minera.
- Diseñar e implementar un circuito de ventilación que independice la entrada de aire fresco y salida de aire viciado, en conformidad con el artículo 42 del Decreto 1886 de 2015.
- Implementar registro de estadísticas de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades labores que ocurran en la mina (publicar). Las investigaciones sobre incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades labores deben estar debidamente documentadas.
- Disponer e implementar el uso de los autorrescatadores.
- Aclarar, explicar y/o justificar la producción correspondiente a 1.937,4 gr de oro reportados por la mina en referencia en los primeros seis (6) meses del año en curso, según información que reposa en los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, Compensaciones y demás Contraprestaciones por Explotación de Minerales dentro de las diligencias del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R14001 1, dado que, por un lado, en la presente Visita de Fiscalización se evidenció que no se realizan actividades de extracción de minerales y, por otro lado, el Contrato de Operación en referencia no cuenta con certificado de uso de explosivos aprobado por parte de la autoridad competente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No, 1276805 del 12 de noviembre de 2019, realizado dentro de las diligencias del Registro de Propiedad Privada No. R140011.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.

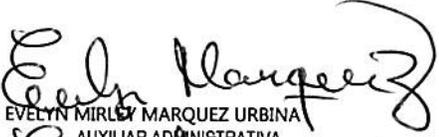
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


 EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
 AUXILIAR ADMINISTRATIVA

 EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
 AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

El señor GILBERTO ALONSO ZULUAGA QUINTERO, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 70.692.110, que dentro del expediente con placa No. R18-08011, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080011710. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia — **DISPONE** —

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD; al señor GILBERTO ALONSO ZULUAGA QUINTERO, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 70.692.110, es titular del Contrato de Concesión No. R18-08011, para la exploración técnica y explotación técnica de una mina de ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, ubicada en jurisdicción del Municipio de MUTATA de este Departamento, suscrito el día 07 de octubre de 2019 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 07 de octubre de 2019, bajo el código R1808011, para que en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue los siguiente:

- La Póliza Minero Ambiental, según las especificaciones establecidas en el numeral 2.4 del presente Concepto Técnico.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: SE ACUSA recibido del Pago del Canon Superficial allegado por el titular minero y el cual será objeto de evaluación en el próximo ciclo de fiscalización.

ARTICULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Visita e fiscalización No. 1277954 del 29 de noviembre de 2019, realizado dentro de las diligencias del Contrato de Concesión N° R18-08011.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, sùrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.

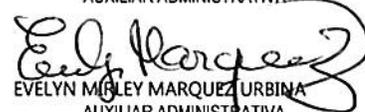
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

El señor GILBERTO ALONSO ZULUAGA QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No, 70.692.110, que dentro del expediente con placa No. R18-08012X, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080011713. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia --- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al señor GILBERTO ALONSO ZULUAGA QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.692.110, es titular del Contrato de Concesión Minera No. R1808012X, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS ubicado en jurisdicción del Municipio de MUTATA, de este Departamento, suscrito el día 07 de octubre de 2019 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 07 de octubre de 2019, bajo el código No. R18.08012X, para que en el término de (30) días siguientes contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, presente:

- El pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, causada desde el día 07 de octubre 2019, un valor de QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MIL (\$ 547.678)
- La Póliza Minero Ambiental, por valor de DOS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS MIL -\$2.117.215, para la primera anualidad de la etapa exploración.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los literales d) y f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

PARÁGRAFO: Se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando No. 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1277957 del 29 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La sociedad **PAVIMENTAR S.A.**, con NIT: 800.040.014-6, representada legalmente por el señor **ANDRES ISAZA PEREZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.787.893, que dentro del expediente con placa No. RJ6-08021, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080012065. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la sociedad **PAVIMENTAR S.A.**, con NIT: 800.040.014-6, representada legalmente por el señor **ANDRES ISAZA PEREZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.787.893 o por quien haga sus veces, es titular del contrato de concesión radicado con el No. RJ6-08021, el cual tiene como objeto la exploración técnica y la explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **MUTATÁ** del Departamento de Antioquia, suscrito el día 12 de abril, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 23 de abril de 2019, con el código RJ6-08021, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue la justificación del porque no se evidencias en campo labores mineras de exploración por parte del titular, lo cual no será en concordancia con la situación jurídica del título minero, es decir, primera anualidad de la Etapa de Exploración.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal c) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No, 1278349 del 03 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

El señor **FERNANDO ALBERTO LOPEZ CARDENAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **15.318.117**, que dentro del expediente con placa No. **RKT-08341**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de diciembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019080012163.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE ---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD al señor **FERNANDO ALBERTO LOPEZ CARDENAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **15.318.117**, titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **RKT-08341**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **CACERES** del Departamento de Antioquia, suscrito el 21 de agosto de 2019, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 03 de septiembre de 2019, con el código **RKT-08341**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- El pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, causada desde el día 03 de septiembre de 2019 hasta el día 02 de septiembre de 2020, por un valor de **TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/L (\$1352.511, 00)**.
- La Póliza Minero Ambiental, atendiendo las especificaciones señaladas en el Concepto Técnico de Evaluación Documental 1278110 del 29 de noviembre de 2019.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los literales d) y f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1278110 del 29 de noviembre de 2019.**

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

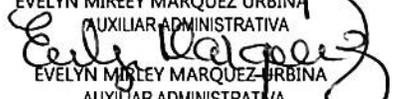
ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRREY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EVELYN MIRREY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

EL MUNICIPIO DE SONSON, con Nit. 890.980.357-7, representado legalmente por el señor Alcalde OBED DE JESUS ZULUAGA HENAO, identificado con cédula de ciudadanía N°70.300.816, que dentro del expediente con placa No. RLF-12331, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de diciembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019080011472. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al MUNICIPIO DE SONSON, con Nit. 890.980.357-7, representado legalmente por el señor Alcalde OBED DE JESUS ZULUAGA HENAO, identificado con cédula de ciudadanía N070.300.816 o por quien haga sus veces, beneficiario de la Autorización Temporal No R1-F-12331, la cual tiene por objeto la extracción de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, de una fuente ubicada en jurisdicción del Municipio de SONSON, de este Departamento, otorgada mediante Resolución N°2016060100387 del 27 de diciembre de 2016 e inscrita el 03 de marzo de 2017, en el Registro Minero Nacional bajo el código R1-F-12331, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acto, allegue, aclare o modifique en los términos del Concepto Técnico de trámite documental N° 1268370 del 28 de marzo del 2019:

- El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente IV trimestre del año 2017.
- El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al II, III y IV trimestre del año 2018.
- El FBM semestral 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al MUNICIPIO DE SONSON, con Nit. 890.980.357-7, representado legalmente por el señor Alcalde OBED DE JESUS ZULUAGA HENAO, identificado con cédula de ciudadanía N°70.300.816 o por quien haga sus veces, beneficiario de la Autorización Temporal No R1-F-12331, la cual tiene por objeto la extracción de MATERIALES DE CONSTRUCCION, de una fuente ubicada en jurisdicción del Municipio de SONSON, de este Departamento, otorgada mediante Resolución N°2016060100387 del 27 de diciembre de 2016 e inscrita el 03 de marzo de 2017, en el Registro Minero Nacional bajo el código RLF- 12331, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acto:

- Presente los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres 1 y 11 de 2019.
- Diligencie debidamente el Formato Básico Minero (FBM) Semestral para el año 2019, teniendo en cuenta las recomendaciones del concepto técnico transcrito
- constancia o prueba sumaria del estado del trámite de sustracción de área, producto de la superposición mencionada en la respuesta con radicado 2018-5-5013 del 29/08/2018.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible, el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1275624** del día 25 de septiembre de 2019

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de marzo de 2020 a las 7:30


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 20 de marzo de 2020 a las 5:33


EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015